



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE ENERO DE 2025

No. 1530

## Í N D I C E

### PODER EJECUTIVO

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como séptima calle de Zarco, número 119, manzana quincuagésima, lote 14, colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Distrito Federal, observaciones: cuartel quinto de la tercera región catastral actualmente calle Francisco Zarco número 119 (antes calle Zarco), colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 4
- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble registralmente identificado como Ejido de Santa María Ticomán (II) colonia Santa María Ticomán (La Pastora) Delegación Gustavo A. Madero, D.F., con una superficie de 413.64 metros cuadrados, identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como calle Constitución de 1857 s/n, colonia La Purísima Ticomán, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México (segunda publicación) 9

#### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática 14

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se delegan a la persona titular de la Dirección de Verificación Administrativa, así como a la persona titular de la Dirección General Jurídica, las facultades que se indican 59

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Alcaldía en Coyoacán**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “*Comunidad solidaria y participativa, Coyoacán contigo*”, para el ejercicio fiscal 2025 61
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “*Comunidad solidaria y participativa, Coyoacán contigo*”, para el ejercicio fiscal 2025 84

### **Alcaldía en Tlalpan**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para la consulta pública para la formulación del proyecto de Programa de Gobierno, 2024 – 2027 89

## **PODER JUDICIAL**

### **Tribunal Superior de Justicia**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la lista de personas mediadoras privadas cuyo registro ha sido cancelado 92

## **SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Copenhagen Pectin Mexico, S. de R.L. de C.V. 93
- ◆ **Aviso** 94



# **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 4 párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción XII, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, o bien del Instituto para la Seguridad de las Construcciones local; entre los cuales se encuentra el inmueble identificado registralmente como séptima calle de Zarco, número 119, manzana quincuagésima, lote 14, colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Distrito Federal, observaciones: cuartel quinto de la tercera región catastral actualmente calle Francisco Zarco número 119 (antes calle Zarco), colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con una superficie de 419.51 metros cuadrados (cuatrocientos diecinueve punto cincuenta y un metros cuadrados), para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuarta (04/2024) Sesión Ordinaria, celebrada el 06 de marzo de 2024, se dictaminó procedente la modificación del Acuerdo emitido en la Décimo Tercera (13/2022) Sesión Ordinaria celebrada el 13 de julio de 2022, respecto de la superficie del inmueble identificado registralmente como séptima calle de Zarco, número 119, manzana quincuagésima, lote 14, colonia Guerrero, Cuauhtémoc, Distrito Federal, observaciones: cuartel quinto de la tercera región catastral, actualmente calle Francisco Zarco número 119 (antes calle Zarco), colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con una superficie de 419.51 metros cuadrados (cuatrocientos diecinueve punto cincuenta y un metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 05 de julio de 2024, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios números DG/000157/2024, DG/DEAJI/005272/2024 y DG/DEAJI/006171/2024 de fechas 05 de julio, 14 de agosto y 17 de septiembre de 2024, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/32/2024, asimismo, ordenó la publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 02 y 09 de octubre de 2024.

Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante Instructivo de fecha 07 de octubre de 2024, no obstante lo anterior, se realizó una segunda publicación de la misma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 09 de octubre de 2024, misma que surtió efectos de notificación personal, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción II, párrafo segundo de la Ley de Expropiación, con la finalidad de que las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 10 al 30 de octubre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó

la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO SÉPTIMA CALLE DE ZARCO, NÚMERO 119, MANZANA QUINCUAGÉSIMA, LOTE 14, COLONIA GUERRERO, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, OBSERVACIONES: CUARTEL QUINTO DE LA TERCERA REGIÓN CATASTRAL ACTUALMENTE CALLE FRANCISCO ZARCO NÚMERO 119 (ANTES CALLE ZARCO), COLONIA GUERRERO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

**Ubicación:** Calle Francisco Zarco número 119 (antes calle Zarco), colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**Superficie:** 419.51 metros cuadrados (cuatrocientos diecinueve punto cincuenta y un metros cuadrados).

**Levantamiento topográfico:** CU-1981 de fecha diciembre de 2023, escala 1:200, elaborado por la Dirección de Control Territorial, unidad administrativa adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, actualmente Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 12.70 metros y rumbo N 11° 23'48" E, con la Calle Francisco Zarco; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 32.85 metros y rumbo S 78° 26'12" E, con predio Cuenta Catastral 003-049-15; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 12.82 metros y rumbo S 11° 07'55" W, con predio Cuenta Catastral 003-049-10; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 32.91 metros y rumbo N 78° 13'50" W, con predio Cuenta Catastral 003-049-13, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**SEGUNDO.** El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, pagará la indemnización constitucional a la persona propietaria que resulte afectada por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

**QUINTO.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

**Cuarto.** Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

**Quinto.** En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los diez días del mes de enero de 2025. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

---

## JEFATURA DE GOBIERNO

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI, y 122, Apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III BIS, y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracción V, 7, 10 fracciones III, XV, XXII y XXVII, 52, fracciones IV, V y VIII, 53 fracciones VII, X y XI, 70, 71, 72 y 73 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartado A, numeral tercero, 12, 13 apartado E, y 16 apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y V, 5, 9 fracciones XLV, LV, LXXXVII y XC, 60, 73 y 78, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 3, 16 fracciones II y III, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y III, y 3, fracciones IX y XIII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65, fracción VI, de la Ley Registral para la Ciudad de México; 44 y 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones I, III Bis y XII establece como causa de utilidad pública, entre otras, el establecimiento de un servicio público, la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables; así como la creación o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, y los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracción V, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad.

Que el artículo 13 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, asimismo, de acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a peatones y conductores de vehículos no motorizados y se fomentará una cultura de movilidad sustentable, para tal efecto, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de las personas usuarias más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la Ciudad.

Asimismo, se debe garantizar la movilidad en condiciones de máxima calidad, a través de un sistema integrado y multimodal de transporte que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene; por lo que la Ciudad desarrollará y ejecutará políticas de movilidad, cuya prestación directa de servicios de transporte se hará a través de organismos públicos con rendición de cuentas sobre su desempeño funcional y financiero.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 2, fracción I, de la ley referida en el párrafo anterior son principios generales, para la realización del objeto de la ley, entre otros, planear el desarrollo urbano, con base en proyecciones del crecimiento poblacional, a fin de garantizar su sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de sus habitantes al suelo urbano, vivienda, calidad de vida, infraestructura urbana, transporte, servicios públicos, patrimonio cultural urbano, espacio público, esparcimiento e imagen urbana; así como su compatibilidad con el sistema de planificación urbana.

Que el artículo 2, fracciones I y V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, considera de utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares, en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como la infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga que garantice la eficiencia en la prestación del servicio. De igual forma, el artículo 5 de dicha ley refiere que la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la citada Ley, así como a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios; por lo que en todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

Que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros proporcionado directamente por la Administración Pública estará a cargo de diversos organismos que serán parte del Sistema Integrado de Transporte Público, entre los que se encuentra el Sistema de Transporte Público Cablebús, Unidad Administrativa adscrita al Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

Que el Organismo Regulador de Transporte elaboró un análisis costo - beneficio para la construcción de la Línea 1 "Cuautepec - Indios Verdes" del Sistema de Transporte Público Cablebús, del cual se desprende la necesidad de mejorar la movilidad urbana de la zona, mediante la implementación de un sistema de transporte público por cable (teleféricos), brindando a las personas usuarias un servicio de transporte público ágil, eficiente, seguro y amigable con el ambiente.

Que el 04 de agosto de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte, al que se le dota de personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México. Es menester mencionar que el numeral Cuarto, fracción XX, y el Transitorio SEXTO de dicho Decreto establecen que dicho Organismo tiene, entre otras funciones, realizar las gestiones administrativas ante las instancias correspondientes para la liberación del derecho de vía de Sistemas de Transporte Público en la Ciudad de México. Adicionalmente, se establece que la transferencia de los elementos de carácter técnico y administrativo, así como los derechos y obligaciones se realizará del Órgano Regulador de Transporte (adscrito a la Secretaría de Movilidad) al Organismo Regulador de Transporte; por lo que respecto al Sistema de Transporte Público Cablebús, el Organismo Regulador de Transporte deberá continuar y concluir las gestiones administrativas ante las instancias correspondientes para la liberación del derecho de vía hasta la culminación de las gestiones.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Séptima (07/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de abril de 2021, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación respecto del inmueble registralmente identificado como Ejido de Santa María Ticomán (II) colonia Santa María Ticomán (La Pastora) delegación Gustavo A. Madero, D.F., con una superficie de 413.64 metros cuadrados, identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como calle Constitución de 1857 s/n, colonia La Purísima Ticomán, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, a favor de la Ciudad de México, estableciéndose que en el supuesto de que se determine que se deberá cubrir indemnización constitucional, corresponderá al Organismo Regulador de Transporte realizar las gestiones para acreditar el cumplimiento de dicha obligación, misma que será de conformidad con el avalúo emitido por la Dirección

Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la construcción de la estación 2 de la línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús “Cuauhtémoc-Indios Verdes”.

Que el 6 de septiembre de 2023, la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México determinó como causa de utilidad pública la infraestructura de movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, derivado de la construcción de la estación 2 de la línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús “Cuauhtémoc-Indios Verdes”, respecto del inmueble descrito en el párrafo que antecede. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1 fracciones III Bis y XII, 2 de la Ley de Expropiación; 6, fracción V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y 2, fracciones I y V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Organismo Regulador de Transporte, mediante oficios números ORT/DG/DEAJ/015/2021 de fecha 23 de agosto de 2021 y ORT/DG/DEAJUT/439/2024 de fecha 7 de agosto de 2024, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, substanciar el procedimiento de expropiación, para la posterior elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa, para la construcción de la estación 2 de la línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús “Cuauhtémoc-Indios Verdes”.

Que por Acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/29/2024. Asimismo, ordenó la notificación del mismo Acuerdo, así como de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 27 de septiembre y 4 de octubre de 2024.

Que de conformidad con el artículo 2, fracción II, de la Ley de Expropiación, la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública de fecha 6 de septiembre de 2023, se realizó mediante la segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de octubre de 2024, lo anterior en virtud de no existir antecedentes de inscripción registral de acuerdo al Certificado de No Inscripción, expedido el 19 de julio de 2024 por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por lo que la segunda publicación surtió efectos de notificación personal, por lo que el término para que las personas afectadas del bien a expropiar manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes, transcurrió del día 07 al 25 de octubre de 2024.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2, fracción V, de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada con anterioridad, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO EJIDO DE SANTA MARÍA TICOMÁN (II) COLONIA SANTA MARÍA TICOMÁN (LA PASTORA) DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, D.F., CON UNA SUPERFICIE DE 413.64 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO CALLE CONSTITUCIÓN DE 1857 S/N, COLONIA LA PURÍSIMA TICOMÁN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se expropia a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, denominado Organismo Regulador de Transporte, para la infraestructura de movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, derivado de la construcción de la estación 2 de la línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México “Cuauhtémoc-Indios Verdes”, el predio que se describe a continuación:

- Ubicación:** Registralmente identificado como Ejido de Santa María Ticomán (II) colonia Santa María Ticomán (La Pastora) delegación Gustavo A. Madero, D.F., con una superficie de 413.64 metros cuadrados, identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como calle Constitución de 1857 s/n, colonia La Purísima Ticomán, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
- Superficie:** 413.64 metros cuadrados (cuatrocientos trece punto sesenta y cuatro metros cuadrados).
- Levantamiento topográfico:** GAM-809 de fecha noviembre de 2020, escala 1:200, elaborado por la Dirección General de Control y Administración Urbana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de **5.07** metros y rumbo **S 43° 06' 50" W**, con Calle Constitución de 1857; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 2.33 metros y rumbo **S 76° 39' 59" W**, con Calle Constitución de 1857; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 1.59 metros y rumbo **N 84°13' 44" W**; con Calle Constitución de 1857; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 55.80 metros y rumbo **N 71° 09' 49" W**, con Calle Constitución de 1857; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 7.70 metros y rumbo **N 24°11' 36" E**; con predio Cuenta Catastral 061-651-32; del vértice No. 6 al vértice No. 1 en línea recta de 60.70 metros y rumbo **S 69° 47' 42" E**, con predio Cuenta Catastral 061-651-01, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**SEGUNDO.** El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Organismo Regulador de Transporte, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Organismo Regulador de Transporte, pagará la indemnización constitucional al propietario que resulte afectado por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se autoriza al Organismo Regulador de Transporte para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto a la construcción de la estación 2 de la línea 1 del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México "Cuautepec-Indios Verdes".

**QUINTO.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Organismo Regulador de Transporte deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantándose al efecto el acta administrativa a que haya lugar por la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados por la expropiación a que se refiere el presente Decreto.

**QUINTO.** En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares del inmueble citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los diez días del mes de enero de dos mil veinticinco. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.-FIRMA.- ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- FIRMA.**

---

## **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN**, Secretario de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 1, 4, 5 y 8, 3º, numerales 2, inciso b), y 3, 4º, apartado A, numeral 3, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 4 y 5, B, numeral 1, y D, fracción I, inciso b), 33, numeral 1 y 55, numeral 2, fracción IV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 6º, 11, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 17, 18, párrafos primero y segundo, 20, fracciones IX y XXV, y 27, fracciones III, VIII, XVII, XIX, XX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4º y 7º de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 2º, fracción XXXIII y 46, párrafo tercero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6º, 10, 11, 12, 18, 38, 41, 42, 303, 304, 305, 306, 308, 309, 310, 328, fracción II, 329, fracción I, 332, párrafo segundo y 337, fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México; así como 2º, 7º, fracción II, 20, fracciones XI y XVIII, 27, 28, 73, 81, 85, 92, 97, 110, 120 y 241 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito emitir las siguientes:

### **REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA**

#### **ÍNDICE**

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

##### **CAPÍTULO II. DE LOS RECURSOS QUE PODRÁN SUJETARSE A LAS REGLAS**

##### **CAPÍTULO III. DE LOS RECURSOS QUE NO PODRÁN SUJETARSE A LAS REGLAS**

#### **TÍTULO II. DE LA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES, OPINIONES FAVORABLES Y RATIFICACIONES**

##### **CAPÍTULO I. DE LAS SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES Y OPINIONES FAVORABLES**

##### **CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS PARA LA INCLUSIÓN DE UNIDADES GENERADORAS Y LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES Y OPINIONES FAVORABLES DE CENTROS GENERADORES**

##### **CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES Y OPINIONES FAVORABLES DE CONCEPTOS**

##### **CAPÍTULO IV. DE LA ACTUALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CUOTAS Y/O TARIFAS**

##### **CAPÍTULO V. DEL COBRO DE CUOTAS Y/O TARIFAS INFERIORES A LAS AUTORIZADAS O RATIFICADAS**

##### **CAPÍTULO VI. DE LAS PUBLICACIONES EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

##### **CAPÍTULO VII. DEL ANÁLISIS Y RESPUESTA A SOLICITUDES**

##### **CAPÍTULO VIII. DE LA BAJA DE UNIDADES GENERADORAS**

##### **CAPÍTULO IX. DE LA BAJA DE CENTROS GENERADORES Y/O CONCEPTOS**

#### **TÍTULO III. DE LA RATIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE COBRO**

#### **TÍTULO IV. DEL COBRO DE CONCEPTOS**

CAPÍTULO I. DEL COBRO DE CONCEPTOS AUTORIZADOS O CON OPINIÓN FAVORABLE

CAPÍTULO II. DEL COBRO DE CONCEPTOS NO AUTORIZADOS

CAPÍTULO III. DE LAS REDUCCIONES

TÍTULO V. DE SU UTILIZACIÓN PRESUPUESTAL

TÍTULO VI. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO, REGISTRO Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS

TÍTULO VII. DE LA VIGILANCIA Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

TRANSITORIOS

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I DEL OBJETO

1.- Las presentes Reglas son de Carácter General y de observancia obligatoria para las Unidades Generadoras de la Administración Pública de la Ciudad de México y tienen por objeto normar la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 303 y 308 del Código Fiscal.

2.- Para efecto de las presentes Reglas se entenderá por:

**I.** Administración Pública Centralizada: Las Dependencias y los Órganos Desconcentrados, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**II.** Alcaldías: Órganos Político-Administrativos establecidos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.

**III.** Aprovechamientos: Aquellos ingresos previstos en el artículo 10 del Código Fiscal.

**IV.** Autorización: Oficio suscrito por el titular de la Tesorería a favor de Dependencias y Órganos Desconcentrados mediante el cual se les autoriza realizar el cobro y manejo de ingresos bajo el mecanismo de aplicación automática de recursos.

**V.** Centro Generador: Lugar, área o unidad en que se captan los ingresos susceptibles de lo dispuesto en las presentes Reglas.

**VI.** Clave: Composición numérica asignada a los conceptos de cobro para su identificación, donde se deberá iniciar con el número "1" para identificar a los ingresos por "aprovechamientos", y número "2" para los ingresos por "productos".

**VII.** Código Fiscal: Código Fiscal de la Ciudad de México.

**VIII.** Cuotas y/o Tarifas: Cantidades establecidas en moneda de curso legal, previstas como contraprestación o pago por la prestación de servicios, uso o aprovechamiento de bienes o venta de productos.

**IX.** Dependencias: Las Secretarías y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**X.** Dirección General de Patrimonio Inmobiliario: Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría.

**XI. Entero:** La entrega de recursos a la Tesorería por parte de las Unidades Generadoras que incrementan los ingresos de la Ciudad de México, es decir, recursos que no se originaron a partir del cobro de conceptos de ingresos de aplicación automática.

**XII. Formatos:** Modo de presentación de los anexos que refieren las presentes Reglas, los cuales se podrán consultar de manera electrónica y descargar a través de la liga: <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/servicios-al-contribuyente/politica-fiscal>.

**XIII. Gaceta:** Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**XIV. Ingresos de aplicación automática:** Aquellos captados por concepto de productos y aprovechamientos que recaudan y administran las Unidades Generadoras, de conformidad con las presentes Reglas.

**XV. IVA:** Impuesto al Valor Agregado.

**XVI. Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

**XVII. Mecanismo de aplicación automática de recursos:** Proceso establecido en las presentes Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos provenientes de aprovechamientos y productos generados por las Unidades Generadoras.

**XVIII. Opinión Favorable:** Oficio suscrito por el titular de la Subtesorería de Política Fiscal a favor de las Alcaldías mediante el cual se les otorga el visto bueno para realizar el cobro y manejo de ingresos bajo el mecanismo de aplicación automática de recursos.

**XIX. Órganos Desconcentrados:** Los que con este carácter se establezcan conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que integran la Administración Pública Centralizada.

**XX. Peticionaria:** Unidad Generadora que presente una solicitud relacionada con la aplicación de las presentes Reglas.

**XXI. Productos:** Aquellos previstos en el artículo 12 del Código Fiscal.

**XXII. Reintegro:** Devolución de recursos que realizan las Unidades Generadoras a la Tesorería por los conceptos a que tenían derecho a recibir derivados de ingresos de aplicación automática y que por algún motivo descrito en las presentes Reglas perdieron el derecho a recibirlos y/o ejercerlos.

**XXIII. Reglas:** Las presentes Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

**XXIV. Secretaría:** Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**XXV. SIDURG:** Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto. Sistema para el registro de reintegros de ministraciones presupuestales de recursos fiscales, participaciones federales, depósitos diversos por órdenes administrativas, derechos, productos y aprovechamientos por el cual se realizarán los depósitos vía transferencia electrónica y a través del cual se emite de manera automática el recibo de entero, de conformidad con la Circular SAF/DGAF/0001/2023, publicada en la Gaceta el 30 de octubre de 2023.

**XXVI. Subsecretaría de Egresos:** Subsecretaría de Egresos adscrita a la Secretaría.

**XXVII. Subtesorería de Administración Tributaria:** Subtesorería de Administración Tributaria adscrita a la Tesorería.

**XXVIII. Subtesorería de Política Fiscal:** Subtesorería de Política Fiscal adscrita a la Tesorería.

**XXIX. Tesorería:** Tesorería de la Ciudad de México adscrita a la Secretaría.

**XXX. Unidades Generadoras:** Las Alcaldías, Dependencias y Órganos Desconcentrados.

**XXXI.** Unidad de medida: Son cantidades, números o referencias cuantificables de los bienes y/o servicios a prestar.

## **CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS QUE PODRÁN SUJETARSE A LAS REGLAS**

**3.-** Podrán sujetarse a las presentes Reglas aquellos recursos captados por las Unidades Generadoras por los siguientes supuestos:

**I.** Uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público, que tengan la naturaleza jurídica de aprovechamientos.

**II.** Prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, que tengan la naturaleza jurídica de aprovechamientos.

**III.** Servicios que correspondan a funciones de derecho privado que tengan la naturaleza jurídica de productos.

**IV.** Uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado del propio Gobierno de la Ciudad de México que tengan la naturaleza jurídica de productos.

**V.** Los que al efecto se indiquen en el Código Fiscal.

**VI.** Los accesorios generados por virtud de los conceptos señalados en las fracciones I y II, con excepción de lo previsto en la regla 5, fracción VI.

**4.-** Los aprovechamientos y productos a que se refieren los artículos 303 y 308 del Código Fiscal se concentrarán en la Secretaría, con excepción de aquellos autorizados en términos de las presentes Reglas.

## **CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS QUE NO PODRÁN SUJETARSE A LAS REGLAS**

**5.-** No podrán sujetarse a las presentes Reglas:

**I.** Los ingresos captados sin la autorización u opinión favorable correspondiente.

**II.** Los recursos que tengan naturaleza jurídica distinta a la de productos o aprovechamientos.

**III.** Los productos o aprovechamientos que se encuentren regulados expresamente por el Código Fiscal o alguna otra disposición jurídica.

**IV.** Los recursos que se obtengan por enajenaciones, adquisiciones, desincorporaciones, uso y aprovechamiento de inmuebles cuyo permiso corresponda otorgarlo directamente al Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México o alguna otra autoridad.

**V.** Los productos o aprovechamientos respecto de los cuales se haya otorgado previamente la autorización u opinión favorable para su cobro bajo el mecanismo que estas Reglas señalan, cuya naturaleza jurídica se modifique como consecuencia de la emisión de alguna disposición legal.

**VI.** Los ingresos derivados del pago de un crédito fiscal cuando intervenga una autoridad fiscal.

**VII.** Los recursos que se hayan captado sin dar cabal cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas.

**VIII.** Los conceptos que sean publicados fuera de lo establecido en el Capítulo VI del Título II, de las presentes Reglas.

**IX.** Los conceptos que en su unidad de medida no sean claros, medibles o cuantificables, así como los N/A (no aplica), N/D (no definido), entre otros.

6.- En caso de que las Unidades Generadoras capten recursos bajo alguno de los supuestos señalados en la regla anterior, se deberá estar a lo dispuesto en la regla 62.

## **TÍTULO II**

### **DE LA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES, OPINIONES FAVORABLES Y RATIFICACIONES**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LAS SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES Y OPINIONES FAVORABLES**

7.- Las solicitudes para la obtención de autorizaciones u opiniones favorables, deberán presentarse en los siguientes casos:

**I.** Inclusión o alta de Unidades Generadoras, centros generadores, claves, conceptos, unidades de medida, cuotas y/o tarifas.

**II.** Modificación de Unidades Generadoras, centros generadores, claves, conceptos, unidades de medida, o actualización de cuotas y/o tarifas.

**III.** Para la publicación en la Gaceta de las cuotas y/o tarifas que al efecto señale el Código Fiscal como ingresos de aplicación automática.

8.- Toda solicitud de autorización u opinión favorable a que se refiere la regla anterior, así como cualquier requerimiento relacionado con las presentes Reglas, deberá ser suscrito por el titular del área administrativa o equivalente de la peticionaria, con cargo de Director General, homólogo o de jerarquía superior, y presentada ante:

**I.** La Tesorería en el caso de las Dependencias u Órganos Desconcentrados.

**II.** La Subtesorería de Política Fiscal para el caso de las Alcaldías.

9.- Las Unidades Administrativas facultadas para resolver las solicitudes serán:

**I.** La Tesorería para otorgar las autorizaciones solicitadas por las Dependencias y/u Órganos Desconcentrados.

**II.** La Subtesorería de Política Fiscal para otorgar las opiniones favorables solicitadas por las Alcaldías.

10.- Las solicitudes para el ejercicio fiscal 2025 podrán ser presentadas ante la Unidad Administrativa correspondiente hasta el 14 de octubre de 2025, después de dicho plazo no se realizará gestión alguna relacionada con la autorización, opinión favorable o denegación de éstas, quedando a salvo el derecho de presentarlas nuevamente durante el siguiente ejercicio fiscal de conformidad con las Reglas vigentes en el mismo.

Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el párrafo anterior, las solicitudes de actualización de cuotas y/o tarifas establecidas mediante dictamen valuatorio, las cuales deberán de ser solicitadas atendiendo lo dispuesto en las presentes Reglas y demás normatividad aplicable.

Las solicitudes de autorización u opinión favorable deberán contener la información necesaria para su análisis de acuerdo al tipo de solicitud y estar debidamente identificada con el número de regla y/o fracción que se está atendiendo.

En caso de que se presenten solicitudes con información incompleta durante el mes de octubre y al término del plazo señalado en el primer párrafo de la presente regla, no se procederá con el análisis de dichas solicitudes.

11.- La Tesorería a través de la Subtesorería de Política Fiscal, podrá requerir en cualquier momento la información adicional que juzgue necesaria, a efecto de dar claridad a la solicitud presentada por la peticionaria. Asimismo, la Unidad Generadora dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de solicitud de información adicional, deberá dar atención a los requerimientos formulados, de lo contrario deberá reiniciar el proceso de solicitud de autorización u opinión favorable dentro de los plazos establecidos en las presentes Reglas.

**12.-** Las Unidades Generadoras deberán atender los requerimientos de información y/o documentación adicional que realice la Subtesorería de Política Fiscal a más tardar el 07 de noviembre de 2025, en caso contrario, su solicitud quedará sin efectos, debiendo presentar nuevamente la solicitud durante el ejercicio fiscal siguiente ajustándose a lo dispuesto por las Reglas vigentes en tal ejercicio.

**13.-** El análisis, estudio y procedencia de las solicitudes de autorización u opinión favorable materia de estas Reglas y, en general, cualquier requerimiento relacionado con las mismas, lo llevará a cabo la Subtesorería de Política Fiscal auxiliándose, cuando sea necesario, de las diversas Unidades Administrativas que forman parte de la Secretaría, pudiendo solicitar a su vez el apoyo de las demás Unidades que componen la Administración Pública local.

**14.-** En caso de no cubrir los requisitos que se establecen en los Capítulos I, II y III del presente Título, o que, derivado del análisis efectuado a la información y documentación relacionada con el concepto solicitado, se concluya que no es factible de ser aplicado bajo el mecanismo de aplicación automática de recursos, la Tesorería a través de la Subtesorería de Política Fiscal, comunicará a las Unidades Generadoras la improcedencia de su solicitud.

**15.-** La facultad de cobro de ingresos de aplicación automática quedará sin efectos sin que medie notificación alguna, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

**I.** Transcurra el término que el propio oficio de autorización u opinión favorable indique.

**II.** Se emita una nueva autorización u opinión favorable que modifique o deje sin efectos la anterior.

**III.** Cuando no se cuente con dictamen valuatorio vigente y no se actualicen las cuotas y/o tarifas del mismo en términos de la normatividad aplicable.

**IV.** Concluya la vigencia del instrumento jurídico mediante el cual se otorga en uso o aprovechamiento el bien materia del concepto.

**V.** La entrada en vigor de alguna disposición legal o administrativa emitida por autoridad competente que establezca lo contrario.

**VI.** La continuidad del cobro contravenga alguna disposición legal o administrativa del orden local o federal.

**VII.** Cuando se concluya el periodo para la publicación de los conceptos aprobados conforme a lo establecido en las reglas 28 y 30.

**16.-** En caso de continuar captando recursos pese a la actualización de alguno de los supuestos previstos en la regla anterior, se deberá estar a lo dispuesto en la regla 62, reintegrando dichos recursos a la Tesorería a través del SIDURG de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que ello genere.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS REQUISITOS PARA LA INCLUSIÓN DE UNIDADES GENERADORAS Y LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES Y OPINIONES FAVORABLES DE CENTROS GENERADORES**

**17.-** Las solicitudes que refieran a la inclusión de nuevas Unidades Generadoras, deberán contener al menos:

**I.** Oficio emitido por la persona titular de la unidad jurídica de la peticionaria, en el que se señale lo siguiente:

**a)** El nombre de la Unidad Generadora.

**b)** La opinión jurídica favorable que contenga los razonamientos lógico-jurídicos, preceptos y normas que sustenten la naturaleza jurídica que le dan origen como tal.

**c)** Las atribuciones con las que cuenta para el control y manejo de los ingresos de aplicación automática, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 303 y 308 del Código Fiscal.

**18.-** Las solicitudes que refieran al alta de centros generadores, deberán contener al menos:

**I.** La documentación que acredite la asignación para uso, goce, aprovechamiento y explotación del inmueble, emitida por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario o autoridad competente, y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, o en su caso, el instrumento jurídico formalizado que acredite el uso, goce y aprovechamiento del inmueble. Este último caso aplica cuando la solicitud sea para la prestación de algún servicio.

**II.** Oficio emitido por la persona titular de la unidad jurídica de la peticionaria, en el que se señale lo siguiente:

**a)** Los razonamientos lógico-jurídicos, preceptos y normas que indiquen la descripción y viabilidad del inmueble para fungir como centro generador.

**b)** La opinión jurídica favorable que contenga los razonamientos lógico-jurídicos, preceptos y normas que indiquen que la peticionaria cuenta con atribuciones para hacer uso del inmueble como centro generador.

Una vez autorizado el alta del centro generador, se deberá estar a lo dispuesto en la regla 58, fracción II, debiendo dar de alta una o varias cuentas bancarias, previa autorización de la Dirección General de Administración Financiera.

**19.-** Las solicitudes que refieren a la modificación de un centro generador, deberán contener al menos:

**I.** La documentación que acredite la asignación para uso, aprovechamiento y explotación del inmueble, de conformidad con la normatividad en la materia, o en su caso el instrumento jurídico debidamente formalizado que acredite el uso, goce y aprovechamiento del inmueble. Este último caso aplica cuando la solicitud sea para la prestación de algún servicio.

**II.** Descripción de la modificación, que incluya la fundamentación y motivación que señale la justificación de la misma.

### **CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES Y OPINIONES FAVORABLES DE CONCEPTOS**

**20.-** Las solicitudes de autorización u opinión favorable de conceptos relacionados con la prestación de servicios o enajenación de bienes, deberán contener al menos:

**I.** Indicar el nombre de la Unidad Generadora, del centro generador autorizado y/o propuesto al que correspondan, propuesta de clave, denominación del concepto, unidad de medida, cuota y/o tarifa que se propone, sin abreviaturas.

**II.** Oficio emitido por el titular de la unidad jurídica de la peticionaria en el que se contenga la opinión jurídica favorable que señale los razonamientos lógico-jurídicos, preceptos y normas que indiquen que la peticionaria cuenta con atribuciones para ejercer los actos relacionados con cada uno de los conceptos requeridos.

**III.** Descripción detallada del o los conceptos que se pretenden aplicar, explicando todo lo relacionado con la prestación del servicio o venta de bienes, indicando el área que administrará los mismos.

En caso de que las Alcaldías presten directamente los servicios por el uso, goce y aprovechamiento de los bienes inmuebles, deberán presentar un oficio emitido por el titular de la unidad jurídica correspondiente, en el que se indique que la peticionaria cuenta con tales atribuciones.

**IV.** Los criterios técnicos y económicos que se tomaron en consideración para determinar la cuota propuesta, así como el desglose de los conceptos de cada uno de los costos asociados al bien o servicio a prestar, para lo cual se deberá presentar conforme al formato del Anexo VI de las presentes Reglas, dicho formato también se podrá consultar y descargar a través de la dirección electrónica: <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/servicios-al-contribuyente/politica-fiscal>.

Para los casos en que no se puedan determinar los costos asociados de los conceptos solicitados, ya sea por la inviabilidad técnica, económica o jurídica, se podrá elaborar un estudio de mercado que esté fundado y motivado, mediante el cual se

acredite que el costo propuesto cubre la prestación de servicios o enajenación de bienes conforme a lo establecido en la regla 26, cuidando en todo momento el principio de saneamiento financiero.

**V.** La clasificación del concepto de conformidad con la naturaleza jurídica que al efecto definen los artículos 10 y 12 del Código Fiscal, de existir duda respecto de la clasificación de los conceptos, se podrá consultar a la Subtesorería de Política Fiscal.

**21.-** Las Unidades Generadoras que presenten solicitudes de autorización u opinión favorable de conceptos relacionados con el uso, aprovechamiento o explotación de bienes inmuebles, además de los requisitos señalados en la regla anterior, deberán presentar el documento que ampare la asignación, autorización o facultad para disponer del bien inmueble, para uso, aprovechamiento y explotación del bien, emitido por la autoridad competente, en términos de lo dispuesto en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y demás normatividad aplicable.

Las Unidades Generadoras que se encuentren bajo lo establecido en los artículos 20 fracción VXIII de la Ley Orgánica de las Alcaldías y 53 inciso A numeral 2 fracción XVI de la Constitución Política de la Ciudad de México, no podrán realizar solicitudes de opinión favorable para los conceptos relacionados con el uso, aprovechamiento o explotación de bienes e inmuebles.

Las Alcaldías, previa opinión favorable, podrán fijar o modificar los precios y/o tarifas que cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público que tengan asignados o por los servicios prestados en el ejercicio de sus funciones de derecho público, cuando sean proporcionado por ellas; atendiendo en todo momento lo dispuesto en la regla 20, fracción IV.

**22.-** Las Unidades Generadoras que hayan realizado actos de disposición o conferidos derechos de uso, aprovechamiento o explotación de los bienes inmuebles a un particular, además de los requisitos señalados en las reglas 20 y 21, deberán contar con:

**I.** El instrumento jurídico o el proyecto validado del mismo mediante el cual se confiere el uso, aprovechamiento y explotación del bien. Dicho documento deberá suscribirse en términos de la normatividad aplicable en la materia y deberá estar vigente a la fecha de la presentación de la solicitud.

**II.** Oficio de autorización emitido por la autoridad competente para realizar actos de disposición, o conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, de conformidad con la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y demás normatividad aplicable.

**III.** El avalúo vigente o inicial, actualizado conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario o, en su caso, el oficio elaborado por la misma, en el que se señale que no es necesario contar con el avalúo correspondiente para fijar el monto de la cuota propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad de la materia.

**23.-** Las solicitudes relacionadas con la modificación de claves, conceptos, unidades de medida, cuotas y/o tarifas, así como con la actualización de estas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**I.** Presentar una justificación debidamente fundada y motivada que sustente la modificación de claves, conceptos, unidades de medida, cuotas y/o tarifas, o la actualización correspondiente.

**II.** En el caso de la modificación y/o actualización de cuotas y/o tarifas, se deberá proporcionar, además de lo señalado en la fracción I de la presente regla, el cálculo detallado de los costos asociados a la prestación de servicios o enajenación de bienes, de conformidad con lo establecido en la regla 26 y utilizando el formato señalado en el Anexo VI de las presentes Reglas.

Para el cálculo de cuotas y/o tarifas que por su naturaleza no se pueda determinar para la prestación del bien o servicio a otorgar, se deberá presentar un estudio de mercado y documentación que justifique las condiciones específicas de dichos conceptos, de conformidad con lo establecido en la regla 26, presentando para ello, la información que respalde los criterios técnicos, jurídicos y económicos que lo acrediten.

**III.** Para el caso de actualización de cuotas y/o tarifas establecidas mediante dictamen valuatorio, se deberá de proporcionar, además de lo descrito en la fracción I de la presente regla, el avalúo vigente o inicial emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, así como la actualización correspondiente de la cuota base, en términos de la normatividad aplicable y, conforme lo establecido en la regla 25.

Las cuotas y/o tarifas de conceptos cuyos espacios se encuentren bajo lo establecido del artículo 20 fracción VXIII de la Ley Orgánica de las Alcaldías y del 53 inciso A numeral 2 fracción XVI de la Constitución Política de la Ciudad de México no podrán ser susceptibles de actualización, y quedarán sin efectos a la publicación de las presentes reglas.

Es de señalar que, en términos de la regla 10, queda exceptuado del plazo límite para la presentación de solicitudes ante la Unidad Administrativa correspondiente, lo relacionado con autorizaciones para la actualización de cuotas y/o tarifas establecidas mediante dictamen valuatorio, las cuales deberán de ser solicitadas conforme a las presentes Reglas, hasta el 05 de diciembre de 2025.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ACTUALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CUOTAS Y/O TARIFAS**

**24.-** La actualización de cuotas y/o tarifas se realizará obligatoriamente aplicándoles el factor 1.0474, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° y, el Anexo 1 de la Ley de Ingresos, con excepción a las que se refiere la regla 25.

**25.-** La actualización de las cuotas y/o tarifas establecidas mediante dictamen valuatorio estarán supeditadas a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

La actualización de las contraprestaciones a la que hace referencia esta regla, se realizará durante la vigencia de los instrumentos jurídicos mediante los cuales se otorgue el uso, goce y aprovechamiento de bienes del dominio público; esto en tanto no cambien las condiciones físicas, sociales y jurídicas del inmueble de referencia. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta regla se estará a lo señalado en la regla 62 de las presentes reglas.

El avalúo es necesario cada vez que se otorgue el uso, goce y aprovechamiento de bienes del dominio público mediante un instrumento jurídico vigente o se prorrogue este último, salvo lo dispuesto en la fracción III de la regla 22.

**26.-** Para la determinación de las cuotas y/o tarifas deberán considerarse las condiciones, calidad y/o características de los bienes a usar, aprovechar y/o a enajenarse, así como de los servicios a prestar, respetando los criterios de eficiencia y saneamiento financiero establecidos en el artículo 303, párrafo cuarto, incisos a), b) y c) del Código Fiscal.

Al respecto, para el cálculo de los costos asociados a la prestación de servicios o enajenación de bienes, se tomará como referencia el formato del Anexo VI de las presentes Reglas.

Para el cálculo de las cuotas y/o tarifas que por su naturaleza no se pueda determinar para la prestación del bien o servicio a otorgar, deberá anexarse un estudio de mercado, acompañado de la documentación que acredite que dichos conceptos están sujetos a condiciones específicas derivadas de la naturaleza propia de los bienes o servicios a ofrecer. Para ello, será necesario remitir la información y documentación que sustente los razonamientos lógicos, técnicos, jurídicos y económicos considerados, incluyendo, en todos los casos, un rango tarifario mínimo y máximo esperado. La Tesorería tendrá la facultad de evaluar la viabilidad y autorizar dichas cuotas, considerando únicamente el estudio de mercado, así como la información y documentación proporcionada, cuya determinación será definitiva durante todo el ejercicio fiscal. En ningún caso la Tesorería estará obligada a considerar elementos o información no proporcionada en la solicitud.

#### **CAPÍTULO V DEL COBRO DE CUOTAS Y/O TARIFAS INFERIORES A LAS AUTORIZADAS O RATIFICADAS**

**27.-** El efectuar el cobro de cuotas y/o tarifas inferiores a las autorizadas o, en su caso, ratificadas conforme a lo dispuesto en la regla 44, constituirá materia de responsabilidades en los términos previstos por el Libro Cuarto del Código Fiscal y deberá estar a lo dispuesto en la regla 62.

No será aplicable lo señalado en el párrafo anterior cuando el cobro de cuotas y/o tarifas inferiores se efectúe con motivo de la aplicación de lo dispuesto en las reglas 47 y 50.

## **CAPÍTULO VI DE LAS PUBLICACIONES EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**28.-** Las Unidades Generadoras en un término de 20 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas, deberán publicar en la Gaceta el Listado de centros generadores, claves, conceptos, unidades de medida, cuotas y/o tarifas a las que se refieren las reglas 33 y 44 conforme a lo dispuesto en el formato del Anexo III, debiendo remitir copia de conocimiento de la solicitud de publicación a la Subtesorería de Política Fiscal, y mediante oficio informar a su Órgano Interno de Control o equivalente.

Dichas publicaciones, deberán desglosar todos y cada uno de los conceptos de cobro de manera independiente por cada centro generador; asimismo, el cobro de las cuotas y/o tarifas publicadas deberán calcularse en términos de los artículos 38 y 309 del Código Fiscal.

**29.-** El formato del Anexo III a que hace referencia la regla anterior, deberá remitirse a la Subtesorería de Política Fiscal vía correo electrónico a las cuentas que se destinen para tal efecto, en archivo editable Excel, en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la publicación en la Gaceta del Listado referido.

**30.-** Las Unidades Generadoras que obtengan nuevas autorizaciones u opiniones favorables, previo a su aplicación, deberán publicar en la Gaceta, conforme al formato del Anexo III de las presentes Reglas, el nombre del centro generador, las claves, conceptos, unidades de medida, cuotas y/o tarifas, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización u opinión favorable correspondiente; asimismo, deberán remitir copia de conocimiento de la solicitud de publicación a la Subtesorería de Política Fiscal, y mediante oficio informar a su Órgano Interno de Control o equivalente.

Es de señalar que, en términos de lo establecido en la regla 15, fracción VII, la facultad de cobro de ingresos de aplicación automática quedará sin efectos, sin que medie notificación alguna, cuando no se cumpla el plazo límite para la publicación antes referida, y se deberá estar a lo dispuesto en la regla 62.

**31.-** Adicional a lo anterior, las publicaciones realizadas en la Gaceta deberán atender a lo siguiente:

**I.** No podrán contener abreviaturas.

**II.** No podrán ser publicados conceptos sin cuota y/o tarifa, N/A (no aplica), N/D (no definido) o similares.

**III.** No podrán publicar conceptos con claves que especifiquen una naturaleza diferente a la de Aprovechamientos o Productos.

**IV.** No se podrán publicar conceptos que especifiquen gratuidad o cuota voluntaria como unidad de medida o cuota.

**V.** No se podrán publicar conceptos mediante enlaces electrónicos a páginas externas a cargo de las Unidades Generadoras.

El incumplimiento de lo establecido en esta regla, invalida cualquier cobro, por lo que en todo caso se deberá atender lo dispuesto en la regla 62.

**32.-** Una vez realizadas las publicaciones referidas en las reglas 28 y 30, las Unidades Generadoras deberán efectuar y mantener actualizado un registro de los conceptos a que se refieren las presentes Reglas en términos de lo indicado en el formato del Anexo IV, mismo que podrá ser requerido en cualquier momento por la Secretaría.

El formato del Anexo IV a que hace referencia el párrafo anterior, deberá remitirse en archivo editable, a la Subtesorería de Política Fiscal en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de la publicación en la Gaceta de los conceptos ratificados y/o que obtuvieron autorizaciones u opiniones favorables, de conformidad con las reglas 28, 30 y 44.

**33.-** Los conceptos de cobro que se encuentren previstos en el Código Fiscal como ingresos de aplicación automática, deberán ser publicados en la Gaceta, previo la obtención de la autorización u opinión favorable correspondiente, señalando su fundamentación respectiva y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI, del Título II de las presentes Reglas, asimismo se deberá notificar a la Tesorería o Subtesorería de Política Fiscal según sea el caso.

**34.-** Para el caso de aquellos conceptos susceptibles de aplicación del IVA, se deberá estar a lo dispuesto en la regla 46.

**35.-** En caso de que la Tesorería detecte inconsistencias en la publicación, respecto de los centros generadores, claves, conceptos, unidades de medida, cuotas y/o tarifas, lo informará a través de la Subtesorería de Política Fiscal a la Unidad Generadora de que se trate, solicitando la aclaración y/o rectificación de dichas inconsistencias, de no ser solventada la solicitud correspondiente dentro de los 15 días hábiles posteriores, se dará vista a sus respectivas Contralorías Internas o equivalentes, ello sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que haya lugar.

Lo anterior no será aplicable siempre y cuando se deba a causas no imputables a las Unidades Generadoras.

**36.-** En caso de no realizar las publicaciones señaladas en el presente Capítulo, los recursos obtenidos deberán enterarse de conformidad a lo dispuesto en la regla 62.

**37.-** Las Unidades Generadoras serán las únicas responsables de la autenticidad de la información que publiquen en la Gaceta, por lo que no será necesario que medie algún pronunciamiento previo por parte de la Secretaría.

**38.-** Las Unidades Generadoras para el caso de conceptos relacionados con productos o servicios, deberán de exhibir en un lugar visible del centro generador o inmueble donde se cobre el concepto, una copia de la Gaceta en la que se hayan publicado los conceptos, cuotas y/o tarifas previamente autorizadas o respecto de las cuales se haya otorgado opinión favorable.

## **CAPÍTULO VII DEL ANÁLISIS Y RESPUESTA A SOLICITUDES**

**39.-** La Tesorería y la Subtesorería de Política Fiscal contarán con los siguientes plazos para dar respuesta a las peticionarias:

**I.** La Tesorería una vez que cuente con la información establecida en las presentes Reglas, así como con la que en su caso solicite la Subtesorería de Política Fiscal en términos de la regla 11, contará con un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la recepción formal de la misma, para emitir la respuesta que en derecho proceda, con base en el proyecto que realice la Subtesorería de Política Fiscal.

**II.** La Subtesorería de Política Fiscal, una vez que cuente con la información establecida en las presentes Reglas, así como con la que en su caso solicite en términos de la regla 11, contará con un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la recepción formal de la misma para emitir la respuesta que en derecho proceda.

## **CAPÍTULO VIII DE LA BAJA DE UNIDADES GENERADORAS**

**40.-** Para el caso de baja de Unidades Generadoras, derivadas de un cambio de norma se estará a lo siguiente:

**I.** Mediante aviso hará de conocimiento a la Subsecretaría de Egresos, a la Subtesorería de Política Fiscal, así como a la Dirección General de Administración Financiera y a la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, así como a su Órgano Interno de Control, lo siguiente:

a) Los motivos por los cuales dejará de ser una Unidad Generadora.

b) Fecha a partir de la cual surtirá efectos dicha baja.

**II.** Las Unidades Generadoras que se den de baja no podrán cobrar los conceptos autorizados en el marco de las presentes Reglas.

**III.** En los casos en que las Unidades Generadoras sean adscritas a otra Alcaldía, Dependencia u Órgano Desconcentrado, éstas últimas deberán informar de dicha situación a la Subsecretaría de Egresos, a la Subtesorería de Política Fiscal, a la Dirección General de Administración Financiera y a la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, así como a su Órgano Interno de Control. Asimismo, deberán realizar los trámites correspondientes para incluir o dar de alta los centros generadores, claves y conceptos de cobro que pretendan utilizar según corresponda de acuerdo a la normatividad aplicable.

**IV.** En caso de contar con adeudos, estos deberán ser cobrados antes de la fecha en que surtirá efectos la baja de la Unidad Generadora.

### **CAPÍTULO IX DE LA BAJA DE CENTROS GENERADORES Y/O CONCEPTOS**

**41.-** Las Unidades Generadoras deberán publicar en la Gaceta la baja de los centros generadores y/o conceptos, sin que medie solicitud al respecto, cuando se encuentren bajo alguno de los siguientes supuestos:

**I.** Cuando pretendan dejar de percibir ingresos por dichos conceptos.

**II.** Cuando se dejen de percibir ingresos durante dos años consecutivos por dichos conceptos.

**III.** Cuando la vigencia de las autorizaciones u opiniones favorables haya fenecido.

**IV.** Cuando se presente alguno de los supuestos previstos en la regla 15.

**V.** Cuando se presente un cambio en la norma.

Las Unidades Generadoras deberán remitir copia de conocimiento de la solicitud de publicación de la baja, a la Subtesorería de Política Fiscal, y mediante oficio informar a su Órgano Interno de Control o equivalente.

En caso de contar con adeudos, estos deberán ser cobrados antes de la fecha en que surtirá efectos la baja de la Unidad Generadora.

**42.-** Para el caso de baja de Unidades Generadoras y/o centros generadores, conceptos, cuotas y/o tarifas que tengan asociada una cuenta bancaria, ésta también se deberá dar de baja, notificando a la Dirección General de Administración Financiera.

**43.-** Una vez realizada la publicación, la Unidad Generadora deberá hacer de conocimiento de manera formal a la Subsecretaría de Egresos, a la Subtesorería de Política Fiscal, a la Dirección General de Administración Financiera y a la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, así como a su Órgano Interno de Control o equivalente.

### **TÍTULO III DE LA RATIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE COBRO**

**44.-** Se autoriza a las Unidades Generadoras a efectuar durante el ejercicio fiscal 2025 el cobro de las cuotas y/o tarifas de los conceptos respecto de los cuales hayan obtenido autorización u opinión favorable durante 2024, así como de aquellos que hayan sido ratificados conforme a las Reglas publicadas en la Gaceta el 19 de enero de 2024, siempre y cuando:

**I.** Las cuotas y/o tarifas que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de las presentes Reglas, sean actualizadas conforme al factor de actualización señalado en la regla 24.

Para el caso de cuotas y/o tarifas relacionadas con conceptos de uso o aprovechamiento de espacios, se deberá estar a lo dispuesto en la regla 25.

**II.** En un término de 20 días hábiles a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas, se efectúe la correspondiente publicación en la Gaceta de conformidad con lo señalado en el Capítulo VI, del Título II de las presentes Reglas.

## **TÍTULO IV DEL COBRO DE CONCEPTOS**

### **CAPÍTULO I DEL COBRO DE CONCEPTOS AUTORIZADOS O CON OPINIÓN FAVORABLE**

**45.-** Para proceder al cobro de cuotas y/o tarifas respecto de las cuales se haya obtenido autorización u opinión favorable, éstas deberán estar debidamente publicadas previamente en la Gaceta con todos aquellos elementos que las presentes Reglas establecen.

**46.-** Para efectos de las presentes Reglas, cuando proceda y de acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar el IVA a las cuotas y/o tarifas al momento de su cobro, por lo cual, la publicación de tales conceptos deberá contemplar el monto antes y después de la aplicación de tal Impuesto.

**47.-** El cobro de las cantidades en fracciones de la unidad monetaria, se ajustará conforme a lo dispuesto en los artículos 38 y 309 del Código Fiscal.

**48.-** En caso de existir adeudos generados respecto de conceptos autorizados en ejercicios fiscales anteriores, éstos deberán recaudarse dando aviso por escrito a la Tesorería, aplicando la tarifa autorizada para dicho ejercicio con la actualización y accesorios que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal, debiendo informar los ingresos recaudados mensualmente en los formatos de los Anexos II y II-A, dichos formatos también se podrán consultar y descargar en la dirección electrónica: <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/servicios-al-contribuyente/politica-fiscal>, en los cuales se señalará el concepto y ejercicio al que correspondan.

### **CAPÍTULO II DEL COBRO DE CONCEPTOS NO AUTORIZADOS**

**49.-** Las Unidades Generadoras que recauden ingresos en términos de las presentes Reglas por conceptos, cuotas y/o tarifas respecto de las cuales no se haya obtenido autorización u opinión favorable, según corresponda, que no se hayan publicado en la Gaceta en los términos señalados en las presentes Reglas, o que se cumpla alguno de los supuestos establecidos en la regla 15, estarán a lo dispuesto en la regla 62.

### **CAPÍTULO III DE LAS REDUCCIONES**

**50.-** Con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los museos, centros culturales, centros interactivos, sociales, comunitarios, deportivos, recreativos, ambientales y de enseñanza, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe, las Unidades Generadoras podrán aplicar reducciones a las cuotas y/o tarifas vigentes, siempre y cuando establezcan y definan el procedimiento, requisitos y criterios para su otorgamiento, así como los mecanismos para acceder a ellos, los cuales deberán ser publicados por sus titulares en la Gaceta previo a su aplicación, de conformidad con lo siguiente:

**I.** Para el caso de las Alcaldías, éstas podrán aplicar las reducciones a las cuotas y/o tarifas vigentes en la medida que lo estimen conveniente.

**II.** Para el caso de las Dependencias y Órganos Desconcentrados, de estimarlo conveniente, podrán aplicar únicamente las siguientes reducciones:

**a)** Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al sistema oficial de enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

- b)** Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con discapacidad y grupos vulnerables, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.
- c)** Hasta del 75% en las cuotas vigentes, en favor de los trabajadores adscritos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados, por el uso de instalaciones y de los diversos servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo. Tratándose de salones de fiestas este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario.
- d)** Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el uso de instalaciones y de servicios prestados en centros sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.
- e)** Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en centros sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.
- f)** Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza inicial.
- g)** Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de las asociaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (canchas).
- h)** Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de los equipos representativos y selecciones deportivas de la Ciudad de México, así como en los eventos selectivos de la Alcaldía, de la Entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.
- i)** Hasta del 30% en las cuotas vigentes, en favor de productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en suelo de conservación.
- j)** Hasta del 100% en las cuotas vigentes en favor de grupos vulnerables definidos como: adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con discapacidad; así como de trabajadores adscritos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados, alumnado y personal docente de las escuelas pertenecientes al sistema educativo oficial, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros de enseñanza.
- k)** Hasta el 100% en las cuotas vigentes para usuarios de servicios prestados en museos, centros culturales y centros interactivos.
- l)** Hasta el 100% en las cuotas vigentes, en favor de los comerciantes autorizados dentro de las Áreas de Valor Ambiental en la modalidad de Bosques Urbanos, así como en las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, siempre que acrediten ser adultos mayores, madres solteras, indígenas o personas con discapacidad, que ocupen puestos fijos y semifijos en un espacio de hasta 6.48 metros cuadrados.
- m)** En caso de que se presenten acontecimientos fortuitos y/o de causa mayor originados por desastres naturales o contingencias sanitarias, podrán aplicar las reducciones en la medida que estimen convenientes, siempre y cuando estén autorizadas bajo Resoluciones de Carácter General que para tal efecto emita la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Los porcentajes a que se refiere esta regla no serán acumulativos para efectos de su aplicación; asimismo, sólo procederá la reducción cuando el usuario pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte de ser el caso, así como acreditar ser habitante de la Ciudad de México con documento de identificación oficial.

El procedimiento para acreditar la personalidad, condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenecen cada uno de los beneficiarios, se realizará ante las propias Unidades Generadoras, mismas que deberán establecer en su publicación los criterios para acreditar dichas condiciones.

Las Unidades Generadoras deberán observar cabalmente que dichas reducciones no sean transferidas por los beneficiarios a favor de terceros.

**51.-** Las Unidades Generadoras deberán informar de manera mensual por escrito a la Tesorería, por conducto de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, sobre la aplicación de reducciones, señalando los conceptos de aplicación, beneficiario, porcentaje de reducción otorgado, así como el monto cubierto, en su caso.

## **TÍTULO V DE SU UTILIZACIÓN PRESUPUESTAL**

**52.-** El ejercicio de los recursos deberá aplicarse preferentemente para cubrir las necesidades inherentes a la realización de las funciones y actividades, así como al mejoramiento de las instalaciones de los centros generadores que den lugar a la captación de tales recursos.

Cuando se garantice la operación óptima de aquella área que los genere, la persona titular de la Unidad Generadora podrá destinarlos a apoyar una o varias áreas generadoras de productos y aprovechamientos de la misma Dependencia, Alcaldía u Órgano Desconcentrado siempre que los ingresos objeto de la transferencia no procedan de funciones consideradas como prioritarias, ni afecten claves presupuestarias asignadas de origen, conforme a la normatividad aplicable.

La persona titular de la Unidad Generadora deberá informar dentro de los primeros siete días hábiles del mes siguiente de su ejercicio, de las transferencias de recursos a que se refiere el párrafo anterior, a la Secretaría por conducto de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria y a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, señalando para tal efecto:

**I.** Número de cuenta, nombre del área generadora de los ingresos que se transfieren y su importe.

**II.** Número de cuenta, área generadora de ingresos que recibirá el apoyo y su importe.

**53.-** El ejercicio de los recursos deberá realizarse cumpliendo toda la normatividad vigente en materia de gasto, rendición de cuentas y en concordancia con lo señalado en el formato del Anexo I de estas Reglas, así como en los preceptos aplicables de los siguientes ordenamientos:

**I.** Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**II.** Ley del Impuesto sobre la Renta.

**III.** Código Fiscal de la Federación.

**IV.** Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

**V.** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025.

**VI.** Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

**VII.** Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**VIII.** Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

**IX.** Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

**X.** Código Fiscal de la Ciudad de México.

**XI.** Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

**XII.** Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**XIII.** Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**XIV.** Manual de Reglas y Procedimientos para el ejercicio y control presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**XV.** Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios".

**XVI.** Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

**XVII.** Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

**54.-** Las Dependencias y Órganos Desconcentrados que requieran efectuar gastos, afectando partidas presupuestales no incluidas en el formato del Anexo I de estas Reglas, deberán solicitar previamente opinión favorable de la Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, justificando las razones que den lugar a ello, con el propósito de garantizar la operación óptima de aquellas áreas generadoras de los ingresos, por lo que deberán indicar las razones para la utilización de la partida presupuestal solicitada, el monto estimado y destino de los recursos a utilizar, así como el centro generador que resultará beneficiado.

En el caso de las Alcaldías, éstas podrán ejercer cualquier partida presupuestal que esté considerada en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, previa autorización de la persona titular de la Alcaldía, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

**55.-** El pago por la adquisición de todo tipo de bienes y/o contratación de servicios deberá hacerse preferentemente a través de transferencia electrónica o abono en cuenta de cheques del(los) proveedor(es) y/o prestador(es) de servicios, a quien(es) se le(s) beneficie con la compra o contrato.

Al inicio del ejercicio fiscal podrá formalizarse la contratación de prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios, profesionales y/o por servicios de consultoría administrativa, hasta por el gasto total a pagar durante el período de contrato o hasta la finalización del ejercicio presupuestario, siempre y cuando la Unidad Generadora cuente con la suficiencia presupuestal.

Asimismo, la adquisición de bienes restringidos en el rubro de bienes muebles e inmuebles con los recursos regulados por estas Reglas, estará sujeta a la autorización previa de la Secretaría y, en su caso, del Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México, y se solicitará a la Subsecretaría de Egresos la autorización de las afectaciones presupuestarias correspondientes conforme a la normatividad aplicable. En el caso de las Alcaldías, se requerirá únicamente la autorización de la persona titular de la Alcaldía.

**56.-** Para efectos del control presupuestal de los aprovechamientos y productos a que se refieren las presentes Reglas, las Unidades Generadoras en las Adecuaciones Programático-Presupuestarias, Cuentas por Liquidar Certificadas y Documentos Múltiples que, en su caso, tramiten conforme a la normatividad aplicable ante la Subsecretaría de Egresos, deberán identificarse con el fondo 111250, en la respectiva clave presupuestaria cuando se trate de recursos de origen aprobados por el Congreso de la Ciudad de México, 111251 en los casos de excepción a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 111252 en el caso de recursos transferidos para fines específicos o, en su caso, 111253 para los recursos de aplicación automática derivados de afectaciones presupuestarias líquidas.

Las operaciones ajenas deberán de apearse a los lineamientos que al efecto emita la Dependencia competente.

Para efectos del párrafo anterior, es necesario realizar el depósito de las operaciones ajenas mediante el SIDURG la Dirección General de Administración Financiera, conforme a la Circular SAF/DGAF/0001/2023, publicada en la Gaceta el 30 de octubre de 2023. El comprobante del depósito deberá presentarse en forma conjunta con los formatos que establezca la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo adscrita a la Secretaría.

Tratándose del Impuesto sobre Nóminas, las Unidades Generadoras que envíen su información a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, aplicarán el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Las Unidades Generadoras deberán presentar afectaciones presupuestarias líquidas una vez que hayan ejercido su presupuesto de egresos aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para ese tipo de recursos, siempre que exista una mayor recaudación a la aprobada. La solicitud de registro de recursos adicionales a la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos, se atenderá tomando como referencia el monto de los ingresos mensuales reportados por éstas en los formatos señalados en los Anexos II y II-A contenidos en las presentes Reglas.

**57.-**Respecto al gasto correspondiente a Servicios Personales, incluyendo Honorarios Asimilados a Salarios, de las partidas establecidas en el formato del Anexo I, las Unidades Generadoras deberán observar lo establecido en el artículo 99, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y utilizar el Sistema Único de Nómina (SUN) para el registro, cálculo, procesamiento y determinación de pagos; asimismo, en lo que respecta a Honorarios Asimilados a Salarios, las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con la autorización del programa por parte de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo.

## **TÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO, REGISTRO Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS**

**58.-** Para el manejo, registro y aplicación de los ingresos a que se refieren estas Reglas, las Unidades Generadoras se sujetarán al siguiente procedimiento:

**I.** La recaudación de ingresos a los que se refieren las presentes Reglas deberá realizarse utilizando los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) establecidos en los artículos 29 y 29-A, fracciones I, III, IV, V y VI del Código Fiscal de la Federación.

**II.** Abrirán una cuenta o varias cuentas bancarias, previa autorización de la Dirección General de Administración Financiera, debiendo ser ésta productiva y no estar sujeta a cargos adicionales a los que provengan de operaciones propias del servicio. La cuenta de cheques deberá darse de alta en el Sistema Informático establecido para tal efecto por la Dirección General de Administración Financiera.

**III.** Designarán a los servidores públicos responsables del manejo de las cuentas de cheques cuyas firmas invariablemente tendrán el carácter de mancomunadas y deberán registrarse en la Dirección General de Administración Financiera.

**IV.** Informarán tanto a la Dirección General de Administración Financiera como a la Subsecretaría de Egresos, el número de cuenta respectivo, así como los responsables de la misma, debiendo remitir a la Dirección General de Administración Financiera, copia simple del contrato y de la tarjeta de firmas autorizadas para ejercerla. Cuando se registren cambios en estos documentos deberán ser reportados en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

**V.** En dicha cuenta se depositarán los ingresos que se generen, elaborando mensualmente un reporte de los depósitos efectuados acompañado de los estados de cuentas bancarias y sus respectivas conciliaciones.

La unidad ejecutora del gasto deberá registrar las comisiones y los gastos que cobre el banco por el manejo de cuentas, en la partida presupuestal 3411 "Servicios financieros y bancarios" de acuerdo con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, con excepción de las comisiones por cheques devueltos que serán cubiertas por el funcionario a cargo del manejo de la cuenta.

La unidad administrativa que funcione como enlace deberá informar mensualmente a la Tesorería sobre los centros generadores que se incluyan, dejen de operar o cambien de nombre en cada una de las cuentas bancarias que tienen para administrar los recursos.

**VI.** En lo que respecta al Impuesto sobre Nóminas causado, así como el Impuesto sobre la Renta retenido de los ingresos de aplicación automática, sólo se concentrará la cantidad que proceda en términos de la legislación aplicable, en la Dirección General de Administración Financiera, a través del SIDURG, sistema por el cual podrá emitir de manera automática el

recibo de entero correspondiente, informando en todo momento de este procedimiento a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo.

**VII.** Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al de su ejercicio, excepto el correspondiente al mes de diciembre, que será dentro de los primeros 10 días hábiles del mes posterior; para el registro contable y presupuestal de los aprovechamientos y productos, así como de las erogaciones que le correspondan, deberán entregar a la Subtesorería de Administración Tributaria por conducto de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos, los formatos debidamente requisitados y de manera electrónica en formato Excel, a las cuentas electrónicas designadas por la misma Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos, señalados en los formatos de los Anexos II y II-A de estas Reglas, los cuales deberán ser suscritos invariablemente por el Director General de Administración, Coordinador Administrativo o equivalente, directamente responsable del manejo de estos recursos, con el visto bueno del titular de la Unidad Generadora.

Los formatos referidos en el párrafo anterior, deberán contener lo siguiente:

**a)** Importe del principal, desglosado por concepto de ingreso de acuerdo a la descripción y clave correspondiente, además se deberá anexar copia de los Recibos de Entero de los conceptos a que se refieren los incisos e) y f) de esta fracción y, en su caso, copia del informe sobre las reducciones a que se refiere la regla 50.

Cuando no se cubran los créditos fiscales en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, para lo cual se deberá observar lo dispuesto en el artículo 41 del Código Fiscal.

**b)** Importe de los recargos que se generen por la falta de pago oportuno de las contribuciones.

Los recargos se calcularán sobre el total de las contribuciones o aprovechamientos previamente actualizados en términos del artículo 42 del Código Fiscal.

Para el cálculo de los recargos se deberá multiplicar la cantidad actualizada por el porcentaje de recargos por mora acumulados en el periodo. Para obtener este porcentaje se deberán sumar las tasas de recargos de cada uno de los meses, desde el mes en que debió pagar hasta el mes en el que efectúe el pago. Dichos porcentajes son publicados mes con mes en la Gaceta, los cuales podrán ser consultados de manera electrónica en <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/servicios/recargos.html>.

Los recargos a que hace referencia el presente inciso formarán parte del presupuesto de las Unidades Generadoras y podrán ser utilizados de conformidad con lo establecido en la regla 52.

**c)** Importe de las devoluciones de recursos por los conceptos referidos en estas Reglas. Para lo cual las Unidades Generadoras elaborarán un informe que se enviará a la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos para comprobar la devolución, al cual deberán anexar copia fotostática de los siguientes documentos: solicitud del usuario en la que se indique el motivo de la devolución, identificación oficial, póliza cheque, Comprobante Fiscal Digital por Internet expedido por la Unidad Generadora, en su caso, comprobante de operaciones expedido para público en general en todos sus tantos, y oficio de autorización de dicha devolución, misma que se registrará en los formatos establecidos en los Anexos II y II-A, en el apartado de devolución.

**d)** En materia de egresos, la información deberá presentarse ante la Dirección General de la Subsecretaría de Egresos que corresponda, con el desglose señalado en el formato del Anexo I, con excepción de las Alcaldías, relacionando al concepto de gasto, el importe y el número de la Cuenta por Liquidar Certificada, además del importe total de las erogaciones mensuales.

Respecto a la elaboración de las Cuentas por Liquidar Certificadas relacionados con ingresos de aplicación automática, las Unidades Generadoras se apegarán a lo establecido en la Sección Primera “De la Cuenta por Liquidar Certificada” del Capítulo III del Título Primero y Capítulo I “De los Egresos Relacionados con los Ingresos de Aplicación Automática” del Título Segundo, ambos del Libro Primero del Manual de Reglas y Procedimientos para el ejercicio y control presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

e) Importe del Impuesto al Valor Agregado generado durante el mes que se trate, se concentrará mensualmente en la Dirección General de Administración Financiera, mediante el SIDURG, el importe del IVA trasladado a las personas que adquieran bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación aplicable.

Se deberá informar sobre el IVA trasladado a que se refiere el párrafo anterior a la Subsecretaría de Egresos, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Armonización Contable de la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes, anexando para ello copia del recibo de entero o depósito correspondiente, efectuado ante la Dirección General de Administración Financiera.

El manejo, administración y registro del IVA, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes, se sujetarán a las disposiciones aplicables y a las Reglas de operación para el cumplimiento de obligaciones en materia del Impuesto al Valor Agregado generado por los actos o actividades del Gobierno de la Ciudad de México.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México dentro del ámbito de su competencia, vigilará el estricto cumplimiento de esta obligación, y en caso de incumplimiento dictará las medidas conducentes.

f) Importe de los rendimientos financieros (intereses) generados en el periodo correspondiente.

Los intereses generados en las cuentas productivas señaladas, serán enterados y depositados a la Dirección General de Administración Financiera dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través del SIDURG, sistema por el cual podrá emitir de manera automática el recibo de entero correspondiente. anexando copia del estado de cuenta bancario en el que se registren dichos intereses, emitiendo esta última el recibo de entero correspondiente.

Los rendimientos financieros que generen las cuentas de cheques aludidas, deberán declararse expresamente en los formatos a que se refiere esta fracción.

**VIII.** Las Unidades Generadoras que hayan transferido recursos de una cuenta bancaria a otra, conforme a lo dispuesto por la regla 52, lo registrarán en el formato señalado en el Anexo II-A, como un ingreso negativo o positivo, según sea el caso, mismo que deberá ser también integrado en el formato señalado en el Anexo V de las presentes Reglas, dicho formato también se podrá consultar y descargar a través de la dirección electrónica: <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/servicios-al-contribuyente/politica-fiscal>.

**IX.** Los formatos señalados en la fracción VII deberán ser revisados por la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos, misma que los validará en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la fecha de su recepción, y posteriormente la propia Unidad Generadora los recogerá en las oficinas de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos para que pueda gestionar la autorización del gasto ante la Subsecretaría de Egresos.

**X.** Una vez validado el desglose analítico de los Reportes mensuales de los aprovechamientos y productos referentes a los ingresos realizados por las unidades generadoras que establece la fracción VII de la presente regla, la información que se genere deberá ser remitida vía correo electrónico en formato editable de Excel a las cuentas de correo electrónico que para tal efecto se designen, así como por oficio, a la Subtesorería de Política Fiscal, en un término de 3 días hábiles contados a partir de la validación correspondiente, de conformidad con los formatos de los Anexos VII y VII-A, los cuales se podrán consultar y descargar a través de la dirección electrónica: <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/servicios-al-contribuyente/politica-fiscal>.

**XI.** La Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos enviará a la Subtesorería de Política Fiscal copia en archivo electrónico de la información contenida en los Reportes ya validados, el informe consolidado mensual y el analítico por cuenta bancaria por Unidad Generadora, turnando copia de dichos informes consolidados a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, el cual se elaborará de acuerdo a lo señalado en los formatos de los Anexos II y II-A ya validados. Para el seguimiento de los ingresos, la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos enviará a la Subtesorería de Política Fiscal copia simple de la póliza respectiva. La Unidad Generadora, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a la recepción de los Reportes de Ingresos ya validados, entregará a la Subsecretaría de Egresos para su autorización y registro correspondiente lo siguiente:

- a) Los formatos “Reporte Mensual de Ingresos”, tanto el resumen, como a nivel de cuenta bancaria, ya validados (formatos de los Anexos II y II-A).
- b) La afectación programático presupuestal solicitada conforme a la normatividad aplicable y acorde a las partidas de gasto previstas en el Anexo I (Dependencias y Órganos Desconcentrados), o acorde a las partidas de gasto ejercidas (Alcaldías).
- c) En los casos de aquellos conceptos de gasto que estén considerados en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en materia de disciplina presupuestaria, deberán apegarse a lo dispuesto en ésta.
- d) Las Cuentas por Liquidar Certificadas de los gastos efectuados, con su respectivo desglose de los conceptos de los bienes y servicios adquiridos conforme a las partidas señaladas en el Anexo I, con excepción de las Alcaldías y en congruencia con el “Reporte Mensual de Ingresos” (formato del Anexo II).

**XII.** Para el reintegro a la Tesorería de los recursos no ejercidos y/o saldos no identificados se deberá observar el siguiente procedimiento:

**1.** Para el caso de recursos no comprometidos y/o devengados al 31 de diciembre del año en que se generaron los recursos, se realizará lo siguiente:

- a) Las Unidades Generadoras que cuenten con estos recursos, en las cuentas de cheques señaladas en las presentes Reglas deberán reintegrar dentro de los primeros 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, a la Dirección General de Administración Financiera, copia del estado de cuenta bancario, así como la conciliación bancaria que refleje el saldo a reintegrar, por medio del SIDURG, sistema por el cual podrá emitir de manera automática el recibo de entero correspondiente.
- b) Las Unidades Generadoras deberán enviar a la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos un reporte de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre, así como copia del recibo de entero que refleje el importe reintegrado.
- c) Las Unidades Generadoras que cuenten con recursos provenientes de otros ejercicios fiscales ya cerrados y que hayan sido sujetos de bloqueo o congelamiento de cuentas bancarias, derivado de una orden judicial, recursos que deberán ser reintegrados cuando sean restituidos por la Autoridad, mediante el SIDURG, sistema por el cual podrá emitir de manera automática el recibo de entero correspondiente.
- d) La Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos deberá solicitar por oficio a la Dirección General de Administración Financiera la confirmación de los depósitos realizados por las Unidades Generadoras, por los recursos no comprometidos y/o devengados al 31 de diciembre del año en que se generaron los recursos así como la cuenta y documento contable en donde se encuentra el registro del reintegro en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), para realizar el registro por la disminución de la cuenta contable de banco creada.
- e) Las Unidades Generadoras podrán comprometer y/o devengar gasto hasta el 31 de diciembre de 2025 con cargo a los ingresos recaudados durante el mismo ejercicio fiscal, los cuales podrán ser ejercidos y pagados hasta el día 31 de enero de 2026.

**2.** Para el caso de los saldos no identificados generados en el ejercicio fiscal en que se reportan:

- a) Las Unidades Generadoras que cuenten con saldos de esta naturaleza al cierre de cada mes, deberán informar a la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos dichos saldos de forma acumulada al mes que se reporta.
- b) Las Unidades Generadoras que cuenten con estos saldos al cierre fiscal, en las cuentas de cheques señaladas, entregarán, dentro de los primeros 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, a la Dirección General de Administración Financiera una relación de los recursos no identificados, copia del estado de cuenta bancario que refleje dichos depósitos, así como la conciliación bancaria que contenga el saldo a reintegrar, por medio del SIDURG, sistema por el cual podrá emitir de manera automática el recibo de entero correspondiente. Una vez ingresado el recurso no podrá solicitar la devolución.

c) Las Unidades Generadoras deberán enviar a la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos un reporte de los saldos no identificados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, así como copia del recibo de entero que refleje el importe reintegrado.

No podrán quedar recursos y/o saldos en las cuentas de cheques señaladas en las presentes Reglas una vez que se realicen los reintegros correspondientes salvo aquellos recursos que se encuentran provisionados al 31 de diciembre, como se establece en la regla 58 inciso XII numeral 1 e).

**XIII.** Para el caso de los gastos previstos en la regla 57, las Unidades Generadoras podrán utilizar los recursos captados durante el mes que corresponda siempre y cuando cuenten con los recursos suficientes en sus cuentas bancarias; estos recursos deberán estar considerados en la validación mensual a que hace referencia las fracciones IX y X de la presente regla.

**59.-** Las Unidades Generadoras deberán cubrir el costo de impresión de los formatos a que se refiere la fracción I de la regla anterior, con los ingresos a que se refieren las presentes Reglas, siempre que se destinen a la operación de los centros generadores de ingresos.

Las áreas encargadas de la administración de los recursos financieros de las Unidades Generadoras que generen ingresos de aplicación automática, serán responsables de concentrar, reportar y controlar la información a que se refiere este procedimiento, constituyéndose en el enlace con la Secretaría.

**60.-** La Secretaría establecerá acciones tendientes a facilitar el intercambio de información, validación y registro de los ingresos de aplicación automática, mediante el uso de medios electrónicos.

**61.-** Las Unidades Generadoras presentarán oportunamente a la Secretaría, por conducto de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, la información que ésta requiera para efectos de revisión, seguimiento y registro de los ingresos a que se refieren las presentes Reglas.

Las Unidades que componen la Secretaría, podrán solicitar a las Unidades Generadoras toda la información estadística de los ingresos recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, así como de las reducciones aplicadas.

## **TÍTULO VII DE LA VIGILANCIA Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**62.-** Las Unidades Generadoras deberán de enterar los recursos que hayan generado, a la Tesorería, a través del SIDURG, en la cuenta bancaria que para tal efecto designe la Dirección General de Administración Financiera, remitiendo copia de la ficha de depósito a la Subtesorería de Política Fiscal y la Subtesorería de Administración Tributaria, a través de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos, así como a su Órgano Interno de Control o equivalente, sin perjuicio de las responsabilidades que esto origine en cualquiera de los siguientes supuestos:

**I.** Cuando recauden ingresos por conceptos y/o cuotas no autorizadas previamente por la Tesorería.

**II.** Cuando se recauden ingresos bajo alguno de los supuestos a que se refiere la regla 5 o distintos a los indicados en la regla 3.

**III.** Cuando se cumpla alguno de los supuestos establecidos en la regla 15 de las presentes Reglas.

**IV.** Cuando se trate de ingresos provenientes de ejercicios fiscales anteriores ya cerrados, los cuales hayan sido sujetos a un bloqueo o congelamiento de cuentas bancarias, derivado de una orden judicial, estos recursos serán enterados cuando sean restituidos por la autoridad.

**V.** Cuando se incumpla con lo establecido en las presentes Reglas.

**63.-** Las Unidades Generadoras serán las responsables de efectuar los trámites correspondientes, para llevar a cabo el registro presupuestal oportuno de las operaciones derivadas de los recursos sujetos a las presentes Reglas.

**64.-** Las Unidades Generadoras tendrán la responsabilidad de atender y proporcionar toda aquella documentación e información relacionada con la aplicación de las presentes Reglas, en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Las Unidades Generadoras serán las únicas responsables de la veracidad y autenticidad de toda la documentación e información presentada ante las Unidades Administrativas facultadas para resolver las solicitudes aplicables de las presentes Reglas; así como de toda aquella información que deba obrar en los expedientes de dichas unidades.

**65.-** Cuando se descubra o se tenga conocimiento de irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos que se traduzcan en daños o perjuicios a la Hacienda Pública de la Ciudad de México, el inicio, substanciación y resolución de las responsabilidades a que haya lugar, se realizará en términos de la normatividad aplicable vigente.

**66.-** La Secretaría será la facultada para resolver o aclarar cualquier duda que surja con motivo de la interpretación o aplicación de estas Reglas.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas surtirán efectos a partir del día de su publicación.

**TERCERO.-** Quedan sin efectos las REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, publicadas el 19 de enero de 2024, en el Órgano de difusión local.

**CUARTO.-** Las Unidades Generadoras deberán efectuar y mantener actualizado un registro de conformidad con lo que establece la regla 32 y el formato del Anexo IV de las presentes Reglas, el cual también se podrá consultar y descargar a través de la dirección electrónica: <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/servicios-al-contribuyente/politica-fiscal>. La Tesorería a través de la Subtesorería de Política Fiscal, podrá requerir en cualquier momento dicha base, teniendo ésta la facultad de proponer las modificaciones que juzgue necesarias sobre las claves y unidades de medida, a efecto de garantizar que esos rubros mantengan congruencia con la información proporcionada por la peticionaria.

Dado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de enero de 2025.

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN**

## ANEXO I

## CONCEPTOS DE GASTO

## CAPÍTULO PARTIDA DENOMINACIÓN

## 1000

**SERVICIOS PERSONALES**

1211	Honorarios asimilables a salarios.
1221	Sueldos base al personal eventual.
1323	Gratificación de fin de año.
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social.
1521	Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos.
1541	Vales.

## 2000

**MATERIALES Y SUMINISTROS**

2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina.
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción.
2131	Material estadístico y geográfico.
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.
2151	Material impreso e información digital.
2161	Material de limpieza.
2171	Materiales y útiles de enseñanza.
2211	Productos alimenticios y bebidas para personas.
2221	Productos alimenticios para animales.
2231	Utensilios para el servicio de alimentación.
2311	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima.
2321	Insumos textiles adquiridos como materia prima.
2331	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima.
2341	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima.
2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima.
2361	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima.
2371	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima.
2381	Mercancías adquiridas para su comercialización.
2391	Otros productos adquiridos como materia prima.
2411	Mezcla asfáltica.
2419	Otros productos minerales no metálicos.
2421	Cemento y productos de concreto.
2431	Cal, yeso y productos de yeso.
2441	Madera y productos de madera.
2451	Vidrio y productos de vidrio.
2461	Material eléctrico y electrónico.
2471	Artículos metálicos para la construcción.
2481	Materiales complementarios.
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación.
2511	Productos químicos básicos.
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos.
2531	Medicinas y productos farmacéuticos.
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos.
2551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados.
2591	Otros productos químicos.
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos.
2711	Vestuario y uniformes.
2721	Prendas de seguridad y protección personal.

**CAPÍTULO PARTIDA DENOMINACIÓN**

2731	Artículos deportivos.
2741	Productos Textiles.
2751	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir.
2911	Herramientas menores.
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios.
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.
2951	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.
2971	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad.
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles.

**3000****SERVICIOS GENERALES**

3111	Contratación e instalación de energía eléctrica.
3112	Servicio de energía eléctrica.
3121	Gas.
3131	Agua potable.
3132	Agua tratada.
3141	Telefonía tradicional.
3151	Telefonía celular.
3161	Servicios de telecomunicaciones y satélites.
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.
3181	Servicios postales y telegráficos.
3191	Servicios integrales y otros servicios.
3252	Arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos y la operación de programas públicos.
3253	Arrendamiento de equipo de transporte destinado a servidores públicos y servicios administrativos.
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.
3271	Arrendamiento de activos intangibles.
3291	Otros arrendamientos.
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.
3341	Servicios de capacitación.
3351	Servicios de investigación científica y desarrollo.
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.
3362	Servicios de impresión.
3381	Servicios de vigilancia.
3411	Servicios financieros y bancarios.
3431	Gastos inherentes a la recaudación.
3432	Gastos de ensobretado y traslado de nómina.
3439	Otros servicios de recaudación, traslado y custodia de valores.
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas.
3451	Seguro de bienes patrimoniales.
3461	Almacenaje, envase y embalaje.
3471	Fletes y maniobras.
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

**CAPÍTULO PARTIDA DENOMINACIÓN**

3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.
3541	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
3552	Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinados a servicios públicos y operación de programas públicos.
3553	Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinados a servidores públicos y servicios administrativos.
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos.
3591	Servicios de jardinería y fumigación.
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
3621	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios.
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet.
3641	Servicios de revelado de fotografías.
3651	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video.
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.
3691	Otros servicios de información.
3711	Pasajes aéreos nacionales.
3721	Pasajes terrestres nacionales.
3722	Pasajes terrestres al interior de la Ciudad de México.
3751	Viáticos en el país.
3771	Gastos de instalación y traslado de menaje.
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje.
3821	Espectáculos culturales.
3822	Gastos de orden social.
3823	Gastos de difusión y extensión universitaria.
3831	Congresos y convenciones.
3832	Gastos de orden académico.
3841	Exposiciones.
3921	Impuestos y derechos.
3931	Impuestos y derechos de importación.
3981	Impuesto Sobre Nóminas.
3982	Otros impuestos derivados de una relación laboral.
3991	Servicios para la promoción deportiva.
3992	Servicios para la promoción y difusión de sitios turísticos, culturales, recreativos y deportivos de la Ciudad de México.
3993	Subrogaciones.

**4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.**

4411	Premios.
4419	Otras Ayudas sociales a personas.

**5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**

5111	Muebles de oficina y estantería.
5121	Muebles, excepto de oficina y estantería.
5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración.
5211	Equipos y aparatos audiovisuales.
5221	Aparatos deportivos.
5231	Cámaras fotográficas y de video.

**CAPÍTULO PARTIDA DENOMINACIÓN**

5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo.
5311	Equipo médico y de laboratorio.
5321	Instrumental médico y de laboratorio.
5411	Vehículos y equipo terrestre para la ejecución de programas de seguridad pública y atención de desastres naturales.
5412	Vehículos y equipo terrestre destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos.
5413	Vehículos y equipo terrestre destinados a servidores públicos y servicios administrativos.
5421	Carrocerías y remolques para la ejecución de programas de seguridad pública y atención de desastres naturales.
5611	Maquinaria y equipo agropecuario.
5621	Maquinaria y equipo industrial.
5631	Maquinaria y equipo de construcción.
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial.
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación.
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.
5671	Herramientas y máquinas-herramienta.
5691	Otros equipos.
5711	Bovinos.
5721	Porcinos.
5731	Aves.
5741	Ovinos y caprinos.
5751	Peces y acuicultura.
5761	Equinos.
5771	Especies menores y de zoológico.
5781	Árboles y plantas.
5791	Otros activos biológicos.
5911	Software.
5921	Patentes.
5931	Marcas.
5941	Derechos.
5971	Licencias informáticas e intelectuales.
5981	Licencias industriales, comerciales y otras.

**6000****INVERSIÓN PÚBLICA**

6121	Edificación no habitacional.
6131	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.
6141	División de terrenos y construcción de obras de urbanización.
6151	Construcción de vías de comunicación.
6161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.
6171	Instalaciones y equipamiento en construcciones.
6191	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.
6221	Edificación no habitacional.
6231	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.
6241	División de terrenos y construcción de obras de urbanización.
6251	Construcción de vías de comunicación.
6261	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.
6271	Instalaciones y equipamiento en construcciones.
6291	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.



**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO II**

<b>No. de Actividad</b>	<b>Descripción de la Actividad</b>
1.	Anotar con letra el mes sin abreviaturas en que se generó el ingreso.
2.	Anotar a cuatro dígitos el año en que se generó el ingreso.
3.	Número consecutivo asignado a la hoja correspondiente y el número total de las hojas que integran el Reporte.
4.	Nombre completo de la unidad ejecutora del gasto.
5.	Monto de los recursos disponibles del mes anterior. En el caso del mes de enero inicia en cero pesos.
6.	Nombre del concepto publicado conforme al listado referido en la regla 32, ordenado de manera ascendente por claves y conceptos. En caso de tener reducciones deberán mencionar el porcentaje aplicado.
7.	Monto de la cuota autorizada para el servicio o bien.
8.	Número de servicios o bienes prestados.
9.	Monto que resulte de la multiplicación de las columnas 7 (cuota por servicio) y 8 (No. de servicios); sin Impuesto al Valor Agregado (IVA).
10.	Monto de IVA trasladado en el mes, en los casos de los conceptos que causen el impuesto.
11.	Monto que resulte de las sumas de las columnas 9 (Importe) y 10 (IVA).
12.	Total de la sumatoria de la columna 8 (No. de servicios).
13.	Total de la sumatoria de la columna 9 (Importe).
14.	Total de la sumatoria de la columna 10 (IVA).
15.	Monto que resulte de las sumas de los totales de las columnas 13 y 14.
16.	Monto de recargos que se generen por la falta de pago oportuno de los aprovechamientos a que se refieren las Reglas.
17.	Monto total de la devolución. En los casos en que la Unidad Generadora, no hubiese prestado el servicio o bien al que se había comprometido, por causas imputables a ella.
18.	Total que resulte de sumar el importe bruto de las Cuentas por Liquidar Certificadas de los gastos efectuados en el mes. Para las partidas 1211 y 1221 se anotará el importe neto y el importe bruto sólo cuando sea mayor al neto.
19.	Monto de la diferencia que resulte de restar del total de los ingresos el total de las devoluciones y de los egresos, así como restar o sumar el traspaso de recursos, según sea el caso. Corresponde al saldo no devengado.
20.	Monto entregado a la Dirección General de Administración Financiera por concepto de IVA.
21.	Total de los intereses generados en el periodo correspondiente.
22.	Nombre, cargo y firma del Director General de Administración o equivalente.
23.	Nombre, cargo y firma del titular de la Unidad Generadora.
24.	Sello y firma del funcionario adscrito a la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos que valida la información de ingreso.



**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO II-A**

<b>No. de Actividad</b>	<b>Descripción de la Actividad</b>
1.	Anotar con letra el mes sin abreviaturas en que se generó el ingreso.
2.	Anotar a cuatro dígitos el año en que se generó el ingreso.
3.	Número consecutivo asignado a la hoja correspondiente y el número total de las hojas que integran el Reporte.
4.	Nombre completo de la unidad ejecutora del gasto.
5.	Número de cuenta e institución bancaria en la que se concentra la recaudación.
6.	Monto de los recursos disponibles del mes anterior. En el caso del mes de enero inicia en cero pesos.
7.	Nombre del concepto publicado conforme al listado referido en la regla 32, ordenado de manera ascendente por claves y conceptos. En caso de tener reducciones deberán mencionar el porcentaje aplicado.
8.	Monto de la cuota autorizada para el servicio o bien.
9.	Número de servicios o bienes prestados.
10.	Monto que resulte de la multiplicación de las columnas 8(cuota por servicio) y 9 (No. de servicios); sin Impuesto al Valor Agregado (IVA).
11.	Monto de IVA trasladado en el mes, en los casos de los conceptos que causen el impuesto.
12.	Monto que resulte de las sumas de las columnas 10 (Importe) y 11 (IVA).
13.	Total de la sumatoria de la columna 9 (No. de servicios).
14.	Total de la sumatoria de la columna 10 (Importe).
15.	Total de la sumatoria de la columna 11 (IVA).
16.	Monto que resulte de las sumas de los totales de las columnas 14 y 15.
17.	Monto de recargos que se generen por la falta de pago oportuno de los aprovechamientos a que se refieren las Reglas.
18.	Monto total de la devolución. En los casos en que la Unidad Generadora, no hubiese prestado el servicio o bien al que se había comprometido, por causas imputables a ella.
19.	Se registrarán de forma negativa para el caso de la cuenta bancaria que transfiera los recursos, y de forma positiva, en el caso de aquella que los reciba, de tal manera que se reflejen en la disponibilidad final.
20.	Total que resulte de sumar el importe bruto de las Cuentas por Liquidar Certificadas de los gastos efectuados en el mes. Para las partidas 1211 y 1221 se anotará el importe neto y el importe bruto sólo cuando sea mayor al neto.
21.	Monto de la diferencia que resulte de restar del total de los ingresos el total de las devoluciones y de los egresos, así como restar o sumar el traspaso de recursos, según sea el caso. Corresponde al saldo no devengado.
22.	Monto entregado a la Dirección General de Administración Financiera por concepto de IVA.
23.	Total de los intereses generados en el periodo correspondiente.
24.	Nombre, cargo y firma del Director General de Administración o equivalente.
25.	Nombre, cargo y firma del titular de la Unidad Generadora.
26.	Sello y firma del funcionario adscrito a la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos que valida la información de ingreso.



**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO III**

<b>No. de Actividad</b>	<b>Descripción de la Actividad</b>
1.	Nombre de la Unidad Generadora.
2.	Describir el objetivo de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
3.	Describir la fundamentación objeto de la publicación.
4.	Nombre del Centro Generador. (El presente Anexo se deberá requisitar de manera independiente por cada Centro Generador).
5.	Número de la clave del concepto del bien o servicio a prestar.
6.	Describir el nombre del concepto autorizado o con opinión favorable del bien o servicio a prestar. (Se deberán desglosar todos y cada uno de los conceptos de cobro que integra cada centro generador).
7.	Describir la unidad de medida de cada concepto (servicio, curso, evento, pieza, día, mes, anual, persona, etc.).
8.	Monto de la cuota y/o tarifa autorizada para el servicio o bien.
9.	De proceder, anotar el monto de la cuota y/o tarifa autorizada incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
10.	Firma, nombre y cargo del responsable de la información plasmada en el presente Anexo.



**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO IV**

<b>No. de Actividad</b>	<b>Descripción de la Actividad</b>
1.	Nombre de la Unidad Generadora.
2.	Señalar la fecha (dd/mm/aaaa) de la última actualización de la información que se reporta en el presente Anexo.
3.	Clave asignada a la Unidad Generadora, de conformidad con el Anexo VIII.
4.	Cuenta bancaria asociada al centro generador.
5.	Subcuenta bancaria asociada al centro generador.
6.	Clave del centro generador. Nota: La clave debe constar de tres dígitos numéricos (000) y deberá ser asignada en orden ascendente conforme a los centros generadores autorizados y vigentes.
7.	Nombre del centro generador autorizado.
8.	Clave del concepto de Ley de Ingresos al que corresponde el ingreso, siendo 01 para Aprovechamientos y 02 para Productos. Nota: No se podrá asignar una clave distinta a 01 y 02.
9.	Clave del concepto autorizada.
10.	Nombre del concepto autorizado o con opinión favorable del bien o servicio. (Se deberán desglosar todos y cada uno de los conceptos de cobro que integra cada centro generador).
11.	Describir la unidad de medida autorizada de cada concepto (servicio, curso, evento, pieza, día, mes, anual, persona, etc.).
12.	Monto de la cuota y/o tarifa autorizada para el servicio o bien.
13.	Fecha (dd/mm/aaaa) de publicación por parte de la Unidad Generadora en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, referente al Centro Generador o Conceptos autorizados o con opinión favorable.
14.	Número del oficio de autorización u opinión favorable emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.
15.	Fecha (dd/mm/aaaa) de publicación del oficio de autorización u opinión favorable emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas.
16.	En caso de aplicar, indicar la fecha de inicio y término de vigencia del avalúo (dd/mm/aaaa).
17.	Firma, nombre y cargo del responsable de la información plasmada en el presente Anexo.

**ANEXO V**  
**CUADRO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS**

Unidad Generadora:	(1)
Mes y año del reporte:	(2)

UNIDAD EJECUTORA	Cuenta que Transfiere Recursos									Cuenta que Recibe Recursos									Diferencia				
	Cuenta No. 1 (4)	Cuenta No. 2 (4)	Cuenta No. 3 (4)	Cuenta No. 4 (4)	Cuenta No. 5 (4)	Cuenta No. 6 (4)	Cuenta No. 7 (4)	Cuenta No. 8 (4)	Cuenta No. 9 (4)	Totale (8)	Cuenta No. 1 (4)	Cuenta No. 2 (4)	Cuenta No. 3 (4)	Cuenta No. 4 (4)	Cuenta No. 5 (4)	Cuenta No. 6 (4)	Cuenta No. 7 (4)	Cuenta No. 8 (4)		Cuenta No. 9 (4)	Totale (8)	Diferencia (9)	
Cuenta No.1 (3)																						0.00	0.00
Cuenta No.2 (3)																						0.00	0.00
Cuenta No.3 (3)																						0.00	0.00
Cuenta No.4 (3)																						0.00	0.00
Cuenta No.5 (3)																						0.00	0.00
Cuenta No.6 (3)																						0.00	0.00
Cuenta No.7 (3)																						0.00	0.00
Cuenta No.8 (3)																						0.00	0.00
Cuenta No.9 (3)																						0.00	0.00
<b>TOTALES (7)</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Firma, nombre y cargo del responsable de la información \_\_\_\_\_ (10)

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO V**

<b>No. de Actividad</b>	<b>Descripción de la Actividad</b>
1.	Nombre de la Unidad Generadora.
2.	Señalar el mes y año del reporte de transferencias de recursos bancarios (mm/aaaa).
3.	Señalar el número de cuenta que transfiere recursos (Anotar el número de cuenta y banco).
4.	Señalar el número de cuenta que recibe recursos (Anotar el número de cuenta y banco).
5.	Monto transferido a otra cuenta bancaria; dicho importe deberá ser por cada una de las cuentas donde se transfirió el dinero y deberá de ser con signo negativo por el cargo generado.
6.	Monto recibido de otra cuenta bancaria; dicho importe deberá ser por cada una de las cuentas donde se recibió el dinero y deberá de ser con signo positivo por el abono realizado.
7.	Monto que resulta de la suma de las transferencias (cargos) que se realizaron a otra cuenta bancaria.
8.	Monto que resulta de la suma de los recursos recibidos (abonos) que se realizaron de otra cuenta bancaria.
9.	Monto que resulta de la diferencia entre los movimientos generados (cargos y abonos) de una cuenta bancaria.
10.	Firma, nombre y cargo del responsable de la información plasmada en el presente Anexo.



**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO VI**

No. de Actividad	Descripción de la Actividad.
1.	Nombre del Centro Generador donde se captarán los ingresos por el concepto solicitado.
2.	Nombre del concepto solicitado referente al bien o servicio a prestar.
3.	Descripción detallada del servicio o bien a prestar, explicando todo lo relacionado con la prestación del servicio o venta de bienes, indicando el área que administrará los mismos.
4.	Desglosar y describir los conceptos que integran los costos asociados que se tomaron en consideración para determinar la cuota propuesta. <b>Nota:</b> Se podrá abrir el número de filas necesarias a efecto de describir cada uno de los conceptos que integran los costos asociados al concepto solicitado.
5.	Monto del <b>costo fijo</b> por cada uno de los conceptos que integran los costos asociados, entendiendo que éstos son los necesarios para proporcionar el servicio, pero que no varían con el nivel de producción o número de servicios prestados (como los relacionados con maquinaria y equipo).
6.	Monto del <b>costo variable</b> por cada uno de los conceptos que integran los costos asociados, entendiendo que éstos son aquellos que varían de acuerdo al número de servicios prestados (como la papelería y los consumibles de equipo de cómputo).
7.	Monto del <b>costo directo</b> de cada uno de los conceptos que integran los costos asociados; éste se determina de la suma de los numerales (5) + (6); es decir, la suma de los costos fijos más los costos variables por cada uno; entendiendo que los costos directos son los atribuidos directamente a la producción de una unidad particular de un producto o la prestación de un servicio (los gastos en papelería, los consumibles de equipo de cómputo, el personal exclusivamente dedicado a realizar el servicio, entre otros).
8.	Monto del <b>costo indirecto</b> por cada uno de los conceptos que integran los costos asociados, entendiendo que éste es el costo que no es posible atribuir a un sólo servicio por el que se cobra algún derecho (como son los relacionados con equipos de cómputo que se utilizan para varias actividades, o los gastos en personal cuyas actividades están relacionadas con distintos servicios).
9.	Monto del <b>costo total</b> por cada uno de los conceptos que integran los costos asociados, se determina de la suma de los numerales (7) + (8); es decir, la sumatoria de los costos directos más los costos indirectos.
10.	Monto total de los costos fijos; éste se determina de la sumatoria de los costos fijos que conforman los costos asociados del concepto solicitado.
11.	Monto total de los costos variables; éste se determina de la sumatoria de los costos variables que conforman los costos asociados del concepto solicitado.
12.	Monto total de los costos directos; éste se determina de la sumatoria de los costos directos que conforman los costos asociados del concepto solicitado.
13.	Monto total de los costos indirectos; éste se determina de la sumatoria de los costos indirectos que conforman los costos asociados del concepto solicitado.
14.	Monto de los costos totales; éste se determina de la sumatoria de los costos totales que conforman los costos asociados del concepto solicitado.
15.	Número de servicios o productos que se pretenden brindar para cada uno de los meses del ejercicio fiscal que se trate.
16.	Número total de servicios o productos proyectados anualmente; éste se determina de la sumatoria de cada uno de los meses en donde se estimaron los servicios o productos a prestar.
17.	Señalar el porcentaje que representa el tiempo que se dedicará para el otorgamiento del servicio o bien solicitado, tomando como base (100%) el total de las actividades que no estén vinculadas con el nuevo concepto.
18.	Monto que resulta de la aplicación de total de los costos indirectos por el porcentaje de tiempo dedicado al servicio o bien; se determina multiplicando los numerales (13) * (17).

No. de Actividad	Descripción de la Actividad.
19.	Monto que resulta de la aplicación del total de los costos directos más el resultado que se obtuvo de la operación de los costos indirectos por el porcentaje de tiempo dedicado al servicio o bien; se determina de la sumatoria de los numerales (12) + (18).
20.	Monto de la cuota unitaria, la cual se obtiene de la división de los numerales (19) / (16); es decir, el costo total entre el total del número de servicios a prestar.
21.	Monto que se pretende recaudar mensualmente; éste se determina multiplicando los numerales (15) * (20); es decir, los servicios o bienes proyectados en cada uno de los meses por la cuota unitaria determinada.
22.	Monto total que se pretende recaudar anualmente; éste se determina sumando cada uno de los montos mensuales proyectados; o de la multiplicación del total de servicios o productos a prestar por la cuota unitaria, numerales (16)*(20).
23.	Firma, nombre y cargo del responsable de la información plasmada en el presente Anexo.



**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO VII**

No. de Actividad	Descripción de la Actividad.
1.	Nombre de la Unidad Generadora.
2.	Señalar el mes y año del reporte (mm/aaaa).
3.	Clave asignada a la Unidad Generadora, de conformidad con el Anexo VIII.
4.	Cuenta bancaria asociada al centro generador.
5.	Subcuenta bancaria asociada al centro generador.
6.	Clave del centro generador. <b>Nota:</b> La clave debe constar de tres dígitos numéricos (000) y deberá ser asignada en orden ascendente conforme a los centros generadores autorizados y vigentes.
7.	Nombre del centro generador autorizado.
8.	Clave del concepto, la cual corresponde a la clasificación del tipo de ingreso conforme a la Ley de Ingresos, siendo "01" para Aprovechamientos y "02" para Productos. <b>Nota:</b> No se podrá asignar una clave distinta a "01" y "02".
9.	Clave del concepto autorizada.
10.	Nombre del concepto autorizado, ordenado de manera alfabética o por actividad. <b>Nota:</b> Se deberán registrar todos los conceptos que integren cada centro generador; por lo que se podrá abrir el número de filas necesarias a efecto de describir cada uno de los conceptos, incluyendo los conceptos que no generen ingresos durante el mes que se reporta, a efecto de mantener congruencia con el Listado de conceptos publicado en términos de la regla 28.
11.	Cantidad (unidades) de servicios o bienes prestados mensuales para cada concepto.
12.	Monto mensual recaudado en pesos (\$) por cada concepto.
13.	Monto mensual de los recargos (\$) de cada concepto.
14.	Monto mensual de la devolución de recursos (\$), en términos de lo establecido en la regla 58, fracción VII, inciso c).
15.	Total de servicios o bienes prestados anualmente de cada concepto. Suma de los numerales (11) (fila).
16.	Total del monto recaudado (\$) anualmente de cada concepto. Suma de los numerales (12) (fila).
17.	Total anual de recargos (\$) de cada concepto. Suma de los numerales (13) (fila).
18.	Total del monto anual de la devolución de recursos de cada concepto. Suma de los numerales (14) (fila).
19.	Total de servicios o bienes prestados mensualmente de todos los conceptos. Suma de los numerales (11) (columna).
20.	Total recaudado (\$) mensualmente de todos los conceptos. Suma de los numerales (12) (columna).
21.	Total mensual de recargos de todos los conceptos. Suma de los numerales (13) (columna).
22.	Total del monto mensual de la devolución de recursos. Suma de los numerales (14) (columna).
23.	Total de servicios o bienes prestados anualmente de todos los conceptos. Suma de los numerales (15) (columna).
24.	Total del monto recaudado (\$) anualmente de todos los conceptos. Suma de los numerales (16) (columna).
25.	Total anual de recargos (\$) de todos los conceptos. Suma de los numerales (17) (columna).
26.	Total del monto anual de la devolución de recursos. Suma de los numerales (18) (columna).
27.	Nombre, firma y cargo de las personas servidoras públicas responsables de la información.
<b>ESPECIFICACIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO VII:</b>	
1) Sólo se podrán agregar filas para "n" número de "centros generadores" y "n" número de "conceptos"; sin embargo, no se podrán agregar ni quitar columnas.	
2) No se podrán combinar celdas.	
3) No dejar celdas, filas, columnas en blanco; en caso de que los conceptos no generen ingresos, éstos deberán ir con número de servicios e importes en ceros.	
4) El Anexo deberá llenarse en un mismo formato y de manera consecutiva.	

**ANEXO VII-A  
CUADRO RESUMEN DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS**

<b>Unidad Generadora:</b>	1
<b>Mes y año de reporte:</b>	2

Unidades y Pesos																					
------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<b>Totales</b>	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
----------------	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

Mes Reportado	APROVECHAMIENTOS										PRODUCTOS									
	2025					2024					2025					2024				
	Servicios	Importe	Recargos	Devoluciones	Total	Servicios	Importe	Recargos	Devoluciones	Total	Servicios	Importe	Recargos	Devoluciones	Total	Servicios	Importe	Recargos	Devoluciones	Total
	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Enero																				
Febrero																				
Marzo																				
Abril																				
Mayo																				
Junio																				
Julio																				
Agosto																				
Septiembre																				
Octubre																				
Noviembre																				
Diciembre																				

(23)

Firma, nombre y cargo del responsable de la información

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO VII-A**

<b>No. de Actividad</b>	<b>Descripción de la Actividad.</b>
1.	Nombre de la Unidad Generadora.
2.	Señalar el mes y año del reporte (mm/aaaa).
3.	Número de servicios o bienes prestados mensualmente durante el ejercicio fiscal vigente.
4.	Monto recaudado (\$) mensualmente durante el ejercicio fiscal vigente.
5.	Monto mensual de los recargos (\$) durante el ejercicio fiscal vigente.
6.	Monto mensual de las devoluciones (\$) durante el ejercicio fiscal vigente.
7.	Total mensual de ingresos por aprovechamientos (\$) captados durante el ejercicio fiscal vigente. Resulta de la operación aritmética siguiente: numerales (4)+(5)-(6) (fila).
8.	Número de servicios o bienes prestados mensualmente durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.
9.	Monto recaudado (\$) mensualmente durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.
10.	Monto mensual de los recargos (\$) durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.
11.	Monto mensual de las devoluciones (\$) durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.
12.	Total mensual de ingresos por aprovechamientos y/o productos (\$) captados durante el ejercicio fiscal inmediato anterior. Resulta de la operación aritmética siguiente: numerales (9)+(10)-(11) (fila).
13.	Total anual de servicios o bienes prestados de los ingresos por aprovechamientos y/o productos para el ejercicio vigente. Resulta de la sumatoria de los numerales (3) (columna), correspondientes de enero a diciembre.
14.	Monto anual recaudado (\$) por servicios o bienes prestados de los ingresos por aprovechamientos y/o productos para el ejercicio vigente. Resulta de la sumatoria de los numerales (4) (columna), correspondientes de enero a diciembre.
15.	Monto anual de los recargos por aprovechamientos y/o productos (\$) durante el ejercicio fiscal vigente. Resulta de la sumatoria de los numerales (5) (columna), correspondientes de enero a diciembre.
16.	Monto anual de las devoluciones por aprovechamientos y/o productos generados (\$) durante el ejercicio fiscal vigente. Resulta de la sumatoria de los numerales (6) (columna), correspondientes de enero a diciembre.
17.	Total anual de ingresos por aprovechamientos y/o productos (\$) captados durante el ejercicio fiscal vigente. Resulta de la sumatoria de los numerales (7) (columna), correspondientes de enero a diciembre.
18.	Total anual de servicios o bienes prestados de los ingresos por aprovechamientos y/o productos para el ejercicio inmediato anterior. Resulta de la sumatoria de los numerales (8) (columna), correspondientes de enero a diciembre.
19.	Monto anual recaudado (\$) por servicios o bienes prestados de los ingresos por aprovechamientos y/o productos para el ejercicio inmediato anterior. Resulta de la sumatoria de los numerales (9) (columna), correspondientes de enero a diciembre.
20.	Monto anual de los recargos por aprovechamientos y/o productos generados (\$) durante el ejercicio fiscal inmediato anterior. Resulta de la sumatoria de los numerales (10) (columna), correspondientes de enero a diciembre.
21.	Monto anual de las devoluciones por aprovechamientos y/o productos generadas (\$) durante el ejercicio fiscal inmediato anterior. Resulta de la sumatoria de los numerales (11) (columna), correspondientes de enero a diciembre.
22.	Total anual de ingresos por aprovechamientos y/o productos (\$) captados durante el ejercicio fiscal inmediato anterior. Resulta de la sumatoria de los numerales (12) (columna), correspondientes de enero a diciembre.
23.	Nombre, firma y cargo del responsable de la información plasmada en el presente anexo.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO VII-A**

<b>No. de Actividad</b>	<b>Descripción de la Actividad.</b>
1.	Nombre de la Unidad Generadora.
2.	Señalar el mes y año del reporte (mm/aaaa).
3.	Número de servicios o bienes prestados mensualmente durante el ejercicio fiscal vigente.
4.	Monto recaudado (\$) mensualmente durante el ejercicio fiscal vigente.
5.	Monto mensual de los recargos (\$) durante el ejercicio fiscal vigente.
6.	Monto mensual de las devoluciones (\$) durante el ejercicio fiscal vigente.
7.	Total mensual de ingresos por aprovechamientos (\$) captados durante el ejercicio fiscal vigente. Resulta de la operación aritmética siguiente: numerales (4)+(5)-(6) (fila).
8.	Número de servicios o bienes prestados mensualmente durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.
9.	Monto recaudado (\$) mensualmente durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.
10.	Monto mensual de los recargos (\$) durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.
11.	Monto mensual de las devoluciones (\$) durante el ejercicio fiscal inmediato anterior.
12.	Total mensual de ingresos por aprovechamientos y/o productos (\$) captados durante el ejercicio fiscal inmediato anterior. Resulta de la operación aritmética siguiente: numerales (9)+(10)-(11) (fila).
13.	Total anual de servicios o bienes prestados de los ingresos por aprovechamientos y/o productos para el ejercicio vigente. Resulta de la sumatoria de los numerales (3) (columna), correspondientes de enero a diciembre.
14.	Monto anual recaudado (\$) por servicios o bienes prestados de los ingresos por aprovechamientos y/o productos para el ejercicio vigente. Resulta de la sumatoria de los numerales (4) (columna), correspondientes de enero a diciembre.
15.	Monto anual de los recargos por aprovechamientos y/o productos (\$) durante el ejercicio fiscal vigente. Resulta de la sumatoria de los numerales (5) (columna), correspondientes de enero a diciembre.
16.	Monto anual de las devoluciones por aprovechamientos y/o productos generados (\$) durante el ejercicio fiscal vigente. Resulta de la sumatoria de los numerales (6) (columna), correspondientes de enero a diciembre.
17.	Total anual de ingresos por aprovechamientos y/o productos (\$) captados durante el ejercicio fiscal vigente. Resulta de la sumatoria de los numerales (7) (columna), correspondientes de enero a diciembre.
18.	Total anual de servicios o bienes prestados de los ingresos por aprovechamientos y/o productos para el ejercicio inmediato anterior. Resulta de la sumatoria de los numerales (8) (columna), correspondientes de enero a diciembre.
19.	Monto anual recaudado (\$) por servicios o bienes prestados de los ingresos por aprovechamientos y/o productos para el ejercicio inmediato anterior. Resulta de la sumatoria de los numerales (9) (columna), correspondientes de enero a diciembre.
20.	Monto anual de los recargos por aprovechamientos y/o productos generados (\$) durante el ejercicio fiscal inmediato anterior. Resulta de la sumatoria de los numerales (10) (columna), correspondientes de enero a diciembre.
21.	Monto anual de las devoluciones por aprovechamientos y/o productos generadas (\$) durante el ejercicio fiscal inmediato anterior. Resulta de la sumatoria de los numerales (11) (columna), correspondientes de enero a diciembre.
22.	Total anual de ingresos por aprovechamientos y/o productos (\$) captados durante el ejercicio fiscal inmediato anterior. Resulta de la sumatoria de los numerales (12) (columna), correspondientes de enero a diciembre.
23.	Nombre, firma y cargo del responsable de la información plasmada en el presente anexo.

## ANEXO VIII

**LISTADO DE UNIDADES GENERADORAS**

<b>Clave</b>	<b>Nombre de la Unidad Generadora</b>
<b>Alcaldías</b>	
01	Álvaro Obregón
02	Azcapotzalco
03	Benito Juárez
04	Coyoacán
05	Cuajimalpa de Morelos
06	Cuauhtémoc
07	Gustavo A. Madero
08	Iztacalco
09	Iztapalapa
10	La Magdalena Contreras
11	Miguel Hidalgo
12	Milpa Alta
13	Tláhuac
14	Tlalpan
15	Venustiano Carranza
16	Xochimilco
<b>Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Ciudad de México</b>	
17	Agencia de Atención Animal
18	Consejería Jurídica y de Servicios Legales
19	Policía Auxiliar
20	Policía Bancaria e Industrial
21	Secretaría de Administración y Finanzas
22	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social
23	Secretaría de Cultura
24	Secretaría de Desarrollo Económico
25	Secretaría de Movilidad
26	Secretaría de Obras y Servicios
27	Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana
28	Secretaría de Salud
29	Secretaría de Seguridad Ciudadana
30	Secretaría de Turismo
31	Secretaría del Medio Ambiente
32	Universidad de la Policía

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**Javier López Casarín, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, V, XIII y XV, apartado B numerales 1, 3 inciso a), fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, 21, 29 fracciones I, V, VI, XIII, XVI y XVII, 30, 31 fracciones III, XV, XVI, 34 fracciones III y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 3, 8 fracciones II, III, IV, V y VIII; 59, 61 y 62 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; artículos 1, 2, 6, 14 apartado B fracciones I inciso a) c) d) e) f) g) i) j) l) m) n), II y III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, artículos 1, 3 fracciones VI, VII, XI, XII, XIII, XV y XVII del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y;

### CONSIDERANDO

Que, las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de la Ciudad de México.

Que, la Alcaldía en Álvaro Obregón es un Órgano Político Administrativo, dotado de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México les confiere a las personas titulares de las Alcaldías diversas facultades exclusivas, entre las cuáles se encuentran aquellas relativas a la supervisión y verificación del cumplimiento de las normas jurídicas aplicables en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano, así como la imposición de sanciones, previo trámite, substanciación y resolución de los procedimientos respectivos, por infracciones a esas disposiciones legales.

Que para el mejor y más eficiente ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías tienen facultad expresa para delegar a las unidades administrativas que les están subordinadas, aquellas atribuciones que expresamente les otorguen la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías y demás cuerpos normativos aplicables.

Que, corresponde a las Alcaldías ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación, substanciar el procedimiento de las visitas de verificación administrativa que se hayan practicado, determinar y ordenar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en esta ley por medio de la resolución administrativa.

Por estas razones, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN:**

**PRIMERO.** Se delegan en la persona Titular de la Dirección de Verificación Administrativa el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II. Ordenar, ejecutar y substanciar las acciones de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano.

III. Emitir, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano.

IV. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa.

V. Emitir órdenes de suspensión de actividades, clausura, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos.

VI. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de verificación administrativa en apego a la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

VII. Supervisar que la Coordinación de Calificación de Infracciones, la Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos y la Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación de Obras y Publicidad Exterior realicen las diligencias, actuaciones y resoluciones relativas a las visitas de verificación.

VIII. Solicitar a las autoridades correspondientes la validación de certificados, constancias y demás documentos aplicables.

Las facultades delegadas se deberán ejercer conforme a los principios rectores que establece la Constitución de la Ciudad de México y bajo la más estricta responsabilidad de la Dirección de Verificación Administrativa.

**SEGUNDO.** La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo no excluye ni menoscaba la posibilidad del ejercicio directo por parte del Titular de la Alcaldía.

**TERCERO.** Se delega en la persona Titular de la Dirección General Jurídica la facultad de recibir, substanciar, resolver, notificar y ejecutar el Recurso de Inconformidad previsto en los artículos 108 al 128 y demás relativos aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, derivados de la emisión, substanciación y resolución de los Procedimientos de Verificación Administrativa señalados en los ordinales que anteceden.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se deroga el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 3 de noviembre de 2021.

Álvaro Obregón a los 10 días del mes de enero de 2025

(Firma)

**Javier López Casarín**  
Alcalde en Álvaro Obregón

## ALCALDÍA EN COYOACÁN

**C. FERNANDO CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán**, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 49, 58, 59, 60, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de diciembre de 2024; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que durante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 30 de diciembre de 2024, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SO/IV/11/2024**, las Reglas de Operación del programa social “Comunidad Solidaria y Participativa, Coyoacán Contigo” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Coyoacán, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COMUNIDAD SOLIDARIA Y PARTICIPATIVA, COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.**

##### **1.1 Nombre completo del Programa Social o denominación oficial**

Comunidad Solidaria y Participativa, Coyoacán Contigo

##### **1.2. Alcaldía responsable**

Alcaldía Coyoacán

##### **1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.**

###### **Supervisión del programa**

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico

###### **Control y Operación del programa**

Dirección General de Cultura.

Subdirección de Control y Seguimiento Jurídica y de Gobierno

Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Dirección Ejecutiva de Gestión Urbana.

Coordinación de Política Social.

Subdirección de Educación.

Subdirección de Servicios de Atención a la Salud, Adicciones y Animales de Compañía.

Subdirección del Deporte.

Subdirección Territorial Centro.

Subdirección Territorial Pedregales.

Subdirección Territorial Churubusco Taxqueña.

Subdirección Territorial Culhuacanes.

**Transferencia de recursos del programa**

Dirección de Recursos Financieros, área responsable de la transferencia de los recursos del programa social.

**Difusión del programa**

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa social en medios institucionales de la Alcaldía.

**2. Alineación Programática**

A través de este Programa Social se reconocen las libertades y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México específicamente los señalados en los artículos: 12 Derecho a la Ciudad y Artículo 16 Ciudad Incluyente, incisos A, B, C, E y H.

**Artículo 12 Derecho a la Ciudad**

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

**Artículo 16 Ciudad Incluyente.****A. Grupos de atención prioritaria**

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

**B. Disposiciones comunes**

Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

**C. Derechos de las mujeres**

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

**E. Derechos de las personas jóvenes**

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

**H. Derechos de las personas LGBTTTTI**

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinatio o alguna otra unión civil.

3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

De igual forma el programa social se alinea con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México para el periodo 2019-2024 está organizado alrededor de seis ejes: Igualdad de Derechos; Ciudad Sustentable; Más y Mejor Movilidad; Ciudad de México, Capital Cultural de América; Cero Agresión y Mayor Seguridad; y Ciencia, Innovación y Transparencia, específicamente la implementación del programa social “Comunidad Solidaria y Participativa, Coyoacán Contigo” se encuentra alineado con el eje denominado **Igualdad y Derechos**, con la finalidad de promover y contribuir a fortalecer el ejercicio de los derechos humanos de todas y todos los coyoacanense a través de la creación de programas que integran y que contribuyan a reducir las carencias de los habitantes de la Demarcación.

Si bien en la Ciudad de México se han dado grandes pasos para alcanzar el pleno uso de derechos fundamentales, los esfuerzos deben multiplicarse, para lo cual, es vital otorgarle a la población seguridad y bienestar a través de la creación de políticas públicas, programas sociales, etc., capaces de responder a necesidades reales, apoyando a la población a enfrentar las dificultades que atraviesa para ser acreedor a una vida digna y borrar poco a poco las brechas que impiden a la población acceder a sus derechos de manera universal, integral y libre.

Asimismo, el objetivo de este programa está dirigido a impulsar procesos de organización y participación que faciliten los vínculos entre la ciudadanía y gobierno, desarrollo de habilidades y aprendizajes entre la población contribuyendo a la integración, cohesión social, y mejoramiento del entorno de la Alcaldía, por lo que se alinea a los siguientes sub-ejes:

### **1.5. Derechos de las Mujeres.**

#### **Objetivo General.**

Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

#### **1.6.2. Jóvenes.**

##### **Objetivo.**

Fortalecer la atención a la juventud de manera integral dando prioridad a las zonas de mayor marginación e inseguridad.

#### **1.6.4. Personas con discapacidad.**

##### **Objetivo.**

Mejorar el espacio público y al empleo para las personas con discapacidad.

#### **1.6.5. Personas LGBTTTIQA.**

##### **Objetivo.**

Respetar, impulsar y apoyar leyes, programas y demás ordenamientos que garanticen la igualdad, la no discriminación y la dignidad humana de las personas LGBTTTIQA.

En concordancia con los Lineamientos rectores para la planeación participativa y el desarrollo de la Ciudad, establecidos en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, de forma específica con el Lineamiento 1. Ciudad de Bienestar e Igualitaria para el disfrute de nuestros derechos, fortaleciendo y ampliando garantías y recursos que consoliden el acceso efectivo y progresivo a los derechos humanos y sociales para todas las personas, y los grupos de atención prioritaria con una perspectiva de universalidad, diferencia e interseccional (universalismo sensible a las diferencias) a través de políticas, programas y acciones más equitativos, incluyentes y sin discriminación de ningún tipo; contribuyendo además al bienestar social, a la protección e integración de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Además en concordancia con el Lineamiento señalado, el programa social considerará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, buscando mejoras en las dimensiones económica, social y cultural de las personas habitantes y visitantes de la Demarcación, sin exclusión, discriminación y libre de violencia de los grupos de atención prioritaria eliminando progresivamente las barreras que impiden su desarrollo, protegiendo y garantizando sus derechos humanos, desde un enfoque diferencial.

En materia de perspectiva de género conforme a lo establecido en los artículos 10, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, este programa social considera lo siguiente:

- Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

- Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;
- Garantizar la implantación de mecanismos que promuevan la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;
- Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas sociales que impactan la cotidianidad.
- Integrar el principio de igualdad sustantiva en el ámbito de la protección social;
- Generar los mecanismos necesarios para garantizar que la política en materia de desarrollo social se conduzca con base en la realidad social de las mujeres.

Considerando lo establecido en Artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México e incorporando en materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- La perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- La perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- La perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;
- Aplicación de la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;

Así mismo, se alinea con los principios de la política de Desarrollo Social: Universalidad, Igualdad, No discriminación, Igualdad sustantiva y Participación

Es importante precisar que la generación de espacios de fomento y participación de la población local y en tránsito de la Demarcación en las actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales que se lleven a cabo en la alcaldía, dirigidos a grupos de atención prioritaria, definidos como personas en situación de vulnerabilidad, se realizará a partir de la ejecución de la ejecución de las siguientes actividades:

- Recopilación de percepción de resultados y satisfacción de la ciudadanía respecto a los servicios públicos y actividad gubernamental a través de la práctica de encuestas, sondeos, entrevistas y demás técnicas de investigación.
- Participación en jornadas comunitarias.
- Impulsar espacios de diálogo para la construcción de una comunidad sana, colaborativa e inclusiva, a través de la difusión de la lectura (club de lectura, mesas literarias), promoción de los cuidados de la salud (difusión de campañas de salud), vinculación ciudadana (fomento de la participación social) y fomento al arte (difusión de carteleras y eventos culturales).
- Incorporar a la comunidad en actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales impartidas en los distintos centros y espacios de la Demarcación, así como en jornadas comunitarias, miércoles ciudadanos y en otros eventos realizados por la Alcaldía, a través de proporcionar informes y registrar a las personas interesadas (usuarios de programas y acciones sociales).
- Ejecución de talleres o pláticas sobre conciencia sobre el cuidado del Entorno y medio ambiente.
- Participación solidaria en la recuperación y mejora de áreas verdes, parques, jardines, camellones y otras áreas de la Alcaldía e infraestructura pública.
- Identificación de lugares sin iluminación, tiraderos de basura clandestinos, falta de seguridad, ruido excesivo.

Las cuales se realizarán en los inmuebles públicos de la alcaldía, así como en las colonias que se identifiquen requieran de estas.

### **3. Diagnóstico**

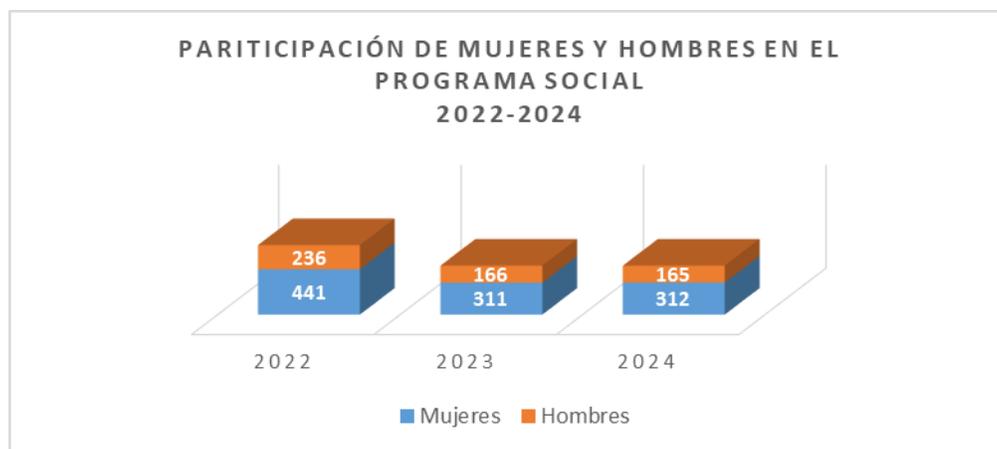
#### **3.1 Antecedentes**

Este programa social tiene su antecedente en las acciones sociales Contra el Desempleo y Comunidad Solidaria, Coyoacán Contigo, implementadas durante el segundo semestre del ejercicio 2022, mediante las cuales se entregaron apoyos económicos a 500 y 177 personas en situación de desempleo, respectivamente, (441 mujeres y 236 hombres conforme a los padrones de las personas beneficiarias correspondientes)

A través de las acciones sociales referidas como otra vertiente del mismo, se realizaron actividades de mejora del entorno y se fomentó la participación de la población local y en tránsito de la Demarcación en las actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales que se llevan a cabo en la Alcaldía, lo cual permitió la cohesión e inclusión social, no obstante no se tiene estadística por género atendida con dichas acciones sociales.

Durante el ejercicio 2023 con un presupuesto de \$36,729,000.00 (Treinta y seis millones setecientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) las acciones sociales referidas se fusionaron para convertirse en el programa social Comunidad Solidaria y Participativa, Coyoacán Contigo, a través del cual la Alcaldía Coyoacán beneficio a 477 personas facilitadoras de servicios (311 mujeres y 166 hombres), destacando una mayor participación de mujeres en este programa.

Para el ejercicio 2024, el programa social contó con un presupuesto de \$40,068,000.00 (Cuarenta millones sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), la Alcaldía Coyoacán beneficio nuevamente a 477 personas facilitadoras de servicios (312 mujeres y 165 hombres), manteniendo nuevamente la participación de mujeres en este programa en un 65.40% conforme a lo siguiente:



### 3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

México sufre una alta desigualdad en la distribución del ingreso la cual determina las posibilidades de las personas para la satisfacción de sus necesidades como alimentación, vivienda, educación, salud, deporte, cultura y espacio público, en específico este programa social se encuentra enfocado a la atención como problema público de la disminución de ingresos de la población, la falta de oportunidades de desarrollo individual y social y a la construcción de una comunidad solidaria y participativa que mejore la calidad de vida de los habitantes de la Alcaldía, no obstante no se tiene estadística por género atendida con dicho programa social.

El contexto social, económico y demográfico de los habitantes de la Demarcación, ha generado la existencia de profundos contrastes que requieren de políticas públicas sólidas que disminuyan la pobreza entre los habitantes de la Demarcación la cual es un fenómeno multidimensional que comprende aspectos relacionados con las condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas, la plena integración social.

Según cifras de INEGI y de la Secretaría del Bienestar para el año 2020, en la Alcaldía Coyoacán habitaban 614,447 personas, siendo 52.9% mujeres y 47.1% hombres; de los cuales 16,777 se encontraban en pobreza extrema, 137,268 en pobreza moderada, 138,681 fueron catalogados como vulnerables por alguna carencia social y 62,534 son vulnerables por los ingresos que perciben.

Si bien la pobreza afecta a mujeres y hombres es importante destacar, la discriminación que viven ellas por el hecho de ser mujeres, ya que hace que tengan menos herramientas para salir de esta situación, ya que las mujeres dedican una gran parte de las horas del día a las actividades domésticas y de cuidados no remunerados, lo que provoca una disminución o anulación de la probabilidad de tener tiempo completo para un trabajo remunerado.

### **Población Potencial**

De acuerdo a los datos emitidos por Evalúa con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población potencial de este programa social será preferentemente aquella que presenta condiciones de vulnerabilidad en la Alcaldía Coyoacán que habita en manzanas de Medio, Alto y Muy Alto, grado de marginación social, es decir, 336,088 personas, las cuales debido a su carencia económica, se ven en dificultades para satisfacer adecuadamente sus necesidades básicas de alimentación, educación, vivienda y/o salud, entre otras, mismas que representarán la población potencial de este programa social, específicamente aquellos en situación de desempleo al tercer segundo semestre del ejercicio 2020 que equivalían a 44,608 personas (23,642 mujeres y 20,965 hombres), esto según los datos arrojados por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

### **Justificación de la atención del problema público**

Tomando en consideración lo anterior, así como lo establecido en el artículo 53, apartado B, inciso a) fracción XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México y que una de las atribuciones de la Alcaldía en materia de Desarrollo Social es diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo y participación de las personas, la Alcaldía Coyoacán llevará a cabo la ejecución del programa social Comunidad Solidaria y Participativa, Coyoacán Contigo, a través de la cual se buscará que los habitantes de la Demarcación cuenten con al menos un ingreso económico que les permita satisfacer sus necesidades físicas e incrementar su índice de bienestar social, además de fomentar el desarrollo de sus habilidades, el mejoramiento del entorno de la Alcaldía, la cohesión social y la participación ciudadana, que además cuenta con una perspectiva de género al ofrecer espacios para mujeres y hombres de la Demarcación.

Es importante precisar que si bien es cierto a nivel local existen programas cuyos objetivos son similares al de este programa social, tales como el denominado Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX), implementado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; Colaboradores en búsqueda del Desarrollo Integral a cargo de la Alcaldía Álvaro Obregón y Promotores para el Bienestar, llevado a cabo por la Alcaldía Tláhuac, se comprueba que no existe duplicidad, toda vez que este programa atenderá de forma específica a la población de la Alcaldía Coyoacán.

## **4. Objetivos y líneas de acción.**

### **4.1. Objetivo General.**

Contribuir a que las personas habitantes de la Demarcación que se encuentren en situación de desempleo, que habiten en manzanas de Medio, Alto y Muy Alto grado de marginación cuenten con al menos un ingreso económico que les permita incrementar su índice de bienestar social, además de impulsar procesos de organización y participación que faciliten los vínculos entre la ciudadanía y gobierno, así como desarrollar habilidades y aprendizajes entre la población contribuyendo al mejoramiento del entorno de la Alcaldía, la integración y la cohesión social.

### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

- Fomentar la realización de acciones conjuntas entre habitantes y gobierno.
- Contribuir a la integración y cohesión social.
- Contribuir a los ingresos de las familias de Coyoacán para la satisfacción de sus necesidades básicas.
- Realizar actividades de mejoramiento del entorno de la Alcaldía.
- Brindar oportunidades de desarrollo para las personas facilitadoras de servicios.
- Desarrollo para el fortalecimiento de habilidades de las personas facilitadoras de servicios.

Objetivos que se lograrán a partir de la ejecución de las actividades a desarrollarse por las personas facilitadoras de servicios de este programa social:

- Recopilación de percepción de resultados y satisfacción de la ciudadanía respecto a los servicios públicos y actividad gubernamental a través de la práctica de encuestas, sondeos, entrevistas y demás técnicas de investigación.
- Participación en jornadas comunitarias.
- Impulsar espacios de diálogo para la construcción de una comunidad sana, colaborativa e inclusiva, a través de la difusión de la lectura (club de lectura, mesas literarias), promoción de los cuidados de la salud (difusión de campañas de salud), vinculación ciudadana (fomento de la participación social) y fomento al arte (difusión de carteleras y eventos culturales).
- Incorporar a la comunidad en actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales impartidas en los distintos centros y espacios de la Demarcación, así como en jornadas comunitarias, miércoles ciudadanos y en otros eventos realizados por la Alcaldía, a través de proporcionar informes y registrar a las personas interesadas (usuarios de programas y acciones sociales).

- Ejecución de talleres o pláticas sobre conciencia sobre el cuidado del Entorno y medio ambiente.
- Participación solidaria en la recuperación y mejora de áreas verdes, parques, jardines, camellones y otras áreas de la Alcaldía e infraestructura pública.
- Identificación de lugares sin iluminación, tiraderos de basura clandestinos, falta de seguridad, ruido excesivo.

## **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

### **5.1 Población objetivo.**

La población objetivo de este programa social serán mujeres y hombres habitantes de la Demarcación mayores de 18 años, en situación de desempleo, que habiten preferentemente en las manzanas y colonias con un medio, alto y muy alto grado de marginación (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular Emiliano Zapata, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona VII, CTM Culhuacán CTM Zona IX, IX A y IX B, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VIII), sin distinción entre mujeres y hombres, es decir 44,608 personas (23,642.24 mujeres y 20,965 hombres), esto según los datos arrojados por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).

### **5.2 Población beneficiaria**

La población beneficiaria de este programa social serán 477, personas facilitadoras de servicios mayores de 18 años, en situación de desempleo, habitantes preferentemente de las manzanas y colonias con un medio, alto y muy alto grado de marginación en la Demarcación.

## **6. Metas Físicas**

Otorgar apoyos económicos a 477 personas facilitadoras de servicios mayores de 18 años (48 facilitadoras y facilitadores de servicio tipo A, 63 facilitadoras y facilitadores tipo B y 366 facilitadoras y facilitadores tipo C) que realizarán actividades de mejora del entorno, generación de espacios de fomento y participación de la población local y en tránsito de la Demarcación en las actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales que se lleven a cabo en la Alcaldía de apoyo en beneficio de hasta 100,000 habitantes de la Demarcación (hombres, mujeres, niñas y niños).

Actividades que consistirán en:

Facilitadoras y facilitadores tipo A

- Recopilación de percepción de resultados y satisfacción de la ciudadanía respecto a los servicios públicos y actividad gubernamental a través de la práctica de encuestas, sondeos, entrevistas y demás técnicas de investigación.
- Participación en jornadas comunitarias.

Facilitadoras y facilitadores tipo B

- Impulsar espacios de diálogo para la construcción de una comunidad sana, colaborativa e inclusiva, a través de la difusión de la lectura (club de lectura, mesas literarias), promoción de los cuidados de la salud (difusión de campañas de salud), vinculación ciudadana (fomento de la participación social) y fomento al arte (difusión de carteleras y eventos culturales).
- Incorporar a la comunidad en actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales impartidas en los distintos centros y espacios de la Demarcación, así como en jornadas comunitarias, miércoles ciudadanos y en otros eventos realizados por la Alcaldía, a través de proporcionar informes y registrar a las personas interesadas (usuarios de programas y acciones sociales).
- Ejecución de talleres o pláticas sobre conciencia sobre el cuidado del Entorno y medio ambiente.

Facilitadoras y facilitadores tipo C

- Participación solidaria en la recuperación y mejora de áreas verdes, parques, jardines, camellones y otras áreas de la Alcaldía e infraestructura pública.
- Identificación de lugares sin iluminación, tiraderos de basura clandestinos, falta de seguridad, ruido excesivo.

Lo anterior, estimando que con las actividades que se llevarán a cabo por las y los facilitadores de servicios del programa, el beneficio en la mejora del entorno y la generación de espacios de participación será de hasta 100,000 personas que habiten preferentemente en las manzanas y colonias con un medio, alto y muy alto grado de marginación (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruiz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Emiliano Zapata, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa).

La Alcaldía procurará que el porcentaje de mujeres beneficiarias del programa sea preferentemente superior al 50%; lo anterior, en completo apego a estas reglas de operación.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

### 7.1 Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:

El monto total del presupuesto autorizado para este programa social en el ejercicio 2025 será de \$40,068,000.00 (Cuarenta millones sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

### 7.2. Forma en la que se erogará el recurso y Monto Unitario por persona Beneficiaria

Se otorgarán 12 ministraciones a 477 personas facilitadoras de servicios, conforme a lo siguiente:

Tipo de Facilitador	Importe Unitario por ministración	Número de Ministraciones	Importe total anual
48 Facilitadoras y facilitadores A	12,000	12	144,000
63 Facilitadoras y facilitadores B	9,000	12	108,000
366 Facilitadoras y facilitadores C	6,000	12	72,000

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica siendo el área responsable de la transferencia de recursos del programa la Dirección de Recursos Financieros, conforme a lo siguiente:

Ministración	Entrega del Apoyo
Primera	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de febrero
Segunda	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de Marzo
Tercera	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de Abril
Cuarta	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de Mayo
Quinta	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de Junio
Sexta	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de Julio
Séptima	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de Agosto
Octava	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de Septiembre
Novena	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de Octubre
Décima	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de Noviembre
Onceava	Durante los primeros 5 días hábiles del mes de Diciembre
Doceava	A más tardar el día 26 de Diciembre

En caso de existir bajas durante el ejercicio, se podrá incorporar a nuevas personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el numeral 8.2, a quienes se les otorgará la parte proporcional del apoyo que corresponda.

La Alcaldía procurará que el porcentaje de mujeres y hombres beneficiarias del programa sea preferentemente un 50% para cada género, lo anterior, en completo apego a estas reglas de operación.

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

### **8.1. Difusión**

La difusión de este programa social se realizará a través de Convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la página oficial de la Alcaldía [www.coyoacan.cdmx.gob.mx](http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx) y medios institucionales de la Alcaldía.

Dicha convocatoria, será publicada en la fecha en la que se publiquen las Reglas de Operación de este Programa Social.

La difusión de este programa social se realizará de acuerdo con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

La difusión de la convocatoria en medios institucionales se realizará a través de la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública.

### **Horarios y lugares donde se podrá solicitar información del programa.**

Las personas interesadas en formar parte del programa social, podrán solicitar información sobre el programa social en la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico no. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

En la difusión del programa se evitará la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

### **8.2. Requisitos de acceso**

Las personas interesadas en ser seleccionados para formar parte de este Programa Social como personas facilitadoras de servicios deberán cumplir con los requisitos y documentación que se señalan a continuación:

- Ser mayor de 18 años
- Ser residente de la Alcaldía Coyoacán
- Acudir en fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, y presentar en original y copia los siguientes documentos:

#### **Documentación requerida**

1. Solicitud original de incorporación al programa, misma en la que el solicitante manifestará su situación de desempleo y no recibir apoyo económico en el marco de algún programa o acción social similar (Formato que será proporcionado por el área responsable de la operación del programa).
2. Original y copia de la Identificación Oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Licencia, Cartilla).
3. Comprobante de domicilio en la Alcaldía Coyoacán, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono), solo en caso de que la Identificación no señale el domicilio.
4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) (Únicamente para las y los solicitantes que no incluyan el dato en su Identificación Oficial).

(Presentar originales solo para cotejo)

Es importante precisar que el programa busca el desarrollo de las habilidades con las que cuenta cada persona, sin que se requiera de un perfil específico para cada uno, por tratarse de un apoyo social.

Las personas beneficiarias que formaron parte del programa social durante 2024 y deseen continuar recibiendo el apoyo del mismo durante 2025, deberán cumplir los requisitos señalados en estas Reglas de Operación y presentar nuevamente la documentación señalada.

La entrega de documentos no garantiza el ingreso al programa, sino la inscripción al mismo.

En caso de que algún seleccionado no concluya la entrega de documentación o el trámite correspondiente, su solicitud se desechará y se seleccionará a otro posible beneficiario, para su incorporación al programa social.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

### **8.3 Procedimientos de acceso**

El acceso de las personas interesadas en formar parte del programa social se realizará a través de Convocatoria Pública en la que se indicarán los lugares, fecha y horarios establecidos para la entrega de la documentación señalada en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas en formar parte del programa social deberán entregar documentos de conformidad a lo establecido en la convocatoria a emitirse.

Después de la recepción de la documentación, la Coordinación de Política Social aplicará una entrevista a las y los solicitantes, con el fin de identificar las aptitudes con las que cada uno de las(os) solicitantes cuenta para la asignación de actividades a realizarse.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

La forma y los tiempos en que deberá realizarse la entrega de la documentación para ser personas beneficiarias, serán precisados en la convocatoria correspondiente, misma en la que se especificarán lugares, dirección y horarios de atención; la convocatoria será acorde al tipo de población objetivo de este programa.

El programa permitirá el acceso por igual a mujeres y hombres.

Las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social que presente algún problema, fallo u omisión serán la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico y la Coordinación de Política Social que realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en el portal de la Alcaldía [www.coyoacan.cdmx.gob.mx](http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx)

Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, los datos y documentos solicitados son los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos sociales humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Toda información relacionada con este programa se podrá consultar personalmente en la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico y la Coordinación de Política Social, ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico No. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs, así como en el portal de la Alcaldía [www.coyoacan.cdmx.gob.mx](http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx)

Se entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que las personas solicitantes serán incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón unificado, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden al programa.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de algún solicitante sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, quien lo turnará a la Coordinación de Política Social, para que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le hará saber el motivo por el cual no fue seleccionado como beneficiario.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

No podrán ser personas beneficiarias de este programa aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social que atienda el problema público señalado en estas Reglas de Operación.

Todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen las Unidades Administrativas que intervienen en este programa llevará impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

Los requisitos para permanecer como beneficiario o beneficiaria del programa social son los siguientes:

- Cumplir con las obligaciones establecidas por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por las unidades administrativas responsables de la operación del programa.

Las causales de baja del programa social son las siguientes:

- No cumplir con las actividades del programa.
- Fallecimiento del o la beneficiaria.
- Cuando el beneficiario presente su escrito de renuncia a este Programa Social por voluntad propia.
- Cuando el beneficiario incurra en actos de violencia o faltas de respeto, o alguna conducta inapropiada

Si al momento de la entrega del apoyo las(os) solicitantes no presentan la documentación solicitada por las áreas responsables de la operación del Programa o de la entrega del cheque o transferencia electrónica, se suspenderá el otorgamiento del apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar al beneficiario debiéndose registrar en su expediente y en los archivos electrónicos tal disposición. En todos los casos, las personas beneficiarias de dichos apoyos asumen el compromiso de acudir a solicitar su baja cuando dejen de cumplir con los requisitos del Programa.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que, mediante manifestación bajo protesta de decir verdad en caso de falsear la información, las personas beneficiarias serán dadas de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Posterior al periodo de la convocatoria, la Coordinación de Política Social, podrá recibir solicitudes de incorporación de personas interesadas en formar parte del programa, las cuales en caso de cumplir con los requisitos del mismo serán incorporadas a una lista de espera.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las(os) solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto unitario establecido en estas Reglas.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico resolverá los casos no previstos en estas Reglas de Operación y realizará las aclaraciones pertinentes, en completo apego a estas reglas de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

El programa social puede ser suspendido por la Alcaldía Coyoacán sin incurrir en responsabilidad administrativa, en los siguientes supuestos:

Por causa de fuerza mayor;

Contingencia; y/o

Aquellas que la Alcaldía Coyoacán determine sobre el programa social.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Por razones presupuestales este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por lo que de conformidad con el artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, en caso de recibir un número de solicitudes superior al de los apoyos disponibles, los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social serán:

- 1) Que el solicitante presente la totalidad de la documentación señalada en el numeral 8.2 de los Lineamientos.
- 2) Que el solicitante se encuentre en situación de desempleo.
- 3) El resultado de la entrevista que la Coordinación de Política Social aplicará a las(os) solicitantes.
- 4) Que el solicitante habite en las colonias y manzanas de Media, Alta y Muy Alta Marginalidad en la Ciudad de México (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular Emiliano Zapata, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Úrsula Coapa, Paseos de Taxqueña, El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona VII, CTM Culhuacán CTM Zona IX, IX A y IX B, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa, CTM Zona VIII).

Posterior al periodo de la convocatoria, la Coordinación de Política Social, podrá recibir solicitudes de incorporación de personas interesadas en formar parte del programa, las cuales en caso de cumplir con los requisitos del mismo serán incorporadas a una lista de espera.

En el supuesto de que existan bajas en el programa, los apoyos correspondientes serán reasignados, incorporando a las(os) solicitantes que se encuentren en lista de espera, mismos que recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de ingreso y de acuerdo al monto unitario establecido en estas Reglas.

No se discriminará por motivos de raza, color, credo, orientación sexual, edad, discapacidad, estado civil o afiliación política.

Asimismo, en la selección de las personas beneficiarias de acuerdo con las solicitudes recibidas, se procurará la equidad de género.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

### **10.1 Operación.**

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, a través de la Coordinación de Política Social, emitirá la convocatoria del programa, dicha convocatoria señalará de forma específica las fechas, los horarios y la ubicación donde se atenderán a las y los solicitantes interesados en ser facilitadoras o facilitadores de servicios del programa social.

Las unidades administrativas responsables de la recepción, revisión de documentos, registro de solicitantes, integración de expedientes e integración de padrones, serán la Coordinación de Política Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Padrones y Registro de personas beneficiarias.

Recibidos los documentos de las(os) solicitantes, la Coordinación de Política Social aplicará una entrevista a las(os) solicitantes, con el fin de identificar las aptitudes con las que cada uno cuenta para la asignación de actividades del programa social a realizarse, para tal efecto, se requisará la Cédula de identificación de aptitudes.

Los criterios que se considerarán serán:

- Experiencia.
- Facilidad de comunicación.
- En su caso cursos o talleres tomados.
- Habilidades
- Disponibilidad de tiempo

Los resultados de la entrevista quedarán plasmados en la cédula señalada, misma que será incorporada al expediente de cada facilitador.

Es importante precisar que dicha cédula se establece como medio de selección transparente, en que la únicamente se identificarán los aspectos arriba señalados y no se calificará cada uno, ya que el programa busca el desarrollo de las habilidades con las que cuenta cada persona, sin que se requiera de un perfil específico para cada uno, por tratarse de un apoyo social.

Posterior al registro de personas solicitantes, recepción, revisión de documentos, se conformará el listado de personas solicitantes que podrán incorporarse al programa social, el cual será remitido a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico para su conocimiento.

Se llevará a cabo una mesa de trabajo a la que se convocará a la Dirección General de Cultura, Subdirección de Control y Seguimiento Jurídica y de Gobierno, la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, la Dirección Ejecutiva de Gestión Urbana, la Coordinación de Política Social, Subdirección de Educación, Subdirección de Servicios de Atención a la Salud, Adicciones y Animales de Compañía, Subdirección del Deporte, Subdirección Territorial Centro, Subdirección Territorial Pedregales, Subdirección Territorial Churubusco Taxqueña, Subdirección Territorial Culhuacanes, para llevar a cabo la distribución de las y los facilitadores de servicios y la asignación de actividades de acuerdo a lo siguiente:

Facilitadoras y facilitadores tipo A

- Recopilación de percepción de resultados y satisfacción de la ciudadanía respecto a los servicios públicos y actividad gubernamental a través de la práctica de encuestas, sondeos, entrevistas y demás técnicas de investigación.
- Participación en jornadas comunitarias.

Facilitadoras y facilitadores tipo B

- Impulsar espacios de diálogo para la construcción de una comunidad sana, colaborativa e inclusiva, a través de la difusión de la lectura (club de lectura, mesas literarias), promoción de los cuidados de la salud (difusión de campañas de salud), vinculación ciudadana (fomento de la participación social) y fomento al arte (difusión de carteleras y eventos culturales).
- Incorporar a la comunidad en actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales impartidas en los distintos centros y espacios de la Demarcación, así como en jornadas comunitarias, miércoles ciudadanos y en otros eventos realizados por la Alcaldía, a través de proporcionar informes y registrar a las personas interesadas (usuarios de programas y acciones sociales).

- Ejecución de talleres o pláticas sobre conciencia sobre el cuidado del Entorno y medio ambiente.

Facilitadoras y facilitadores tipo C

- Participación solidaria en la recuperación y mejora de áreas verdes, parques, jardines, camellones y otras áreas de la Alcaldía e infraestructura pública.

- Identificación de lugares sin iluminación, tiraderos de basura clandestinos, falta de seguridad, ruido excesivo.

"Todas las actividades serán incluyentes, sin limitaciones por cuestiones de género, discapacidad o grupo vulnerable"

Las facilitadoras y facilitadores de servicios no podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa, dicha situación será supervisada por la Dirección General de Cultura, Subdirección de Control y Seguimiento Jurídica y de Gobierno, la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, la Dirección Ejecutiva de Gestión Urbana, la Coordinación de Política Social, Subdirección de Educación, Subdirección de Servicios de Atención a la Salud, Adicciones y Animales de Compañía, Subdirección del Deporte, Subdirección Territorial Centro, Subdirección Territorial Pedregales, Subdirección Territorial Churubusco Taxqueña, Subdirección Territorial Culhuacanes, áreas responsables del control y operación del programa social.

En caso de que algún facilitador de servicios solicite o reciba gratificación de la población usuaria del programa, dicha situación podrá ser reportada a las áreas señaladas, quienes realizarán el procedimiento correspondiente para dar de baja al facilitador de servicios y dar aviso a la autoridad competente.

Es importante señalar que los recursos a otorgarse a las facilitadoras y facilitadores de servicios se consideran apoyos sociales por lo tanto no configuran relación laboral alguna con la Alcaldía Coyoacán, situación que se asentará en el formato de solicitud de este programa y firmada por el solicitante.

Como forma de supervisión, las facilitadoras y facilitadores de servicios, deberán elaborar y entregar al área a la que sean asignados, previo a la recepción de cada ministración, un informe de actividades, en el cual describirán lo realizado en el periodo, serán las áreas a las que sean asignados, quienes validarán los informes presentados.

Los informes validados deberán ser remitidos por las áreas responsables a la Coordinación de Política Social, a efecto de que estos sean integrados en el expediente que corresponda.

Asimismo, una vez que la Coordinación de Política Social reciba los informes validados por cada una de las áreas responsables, realizará las acciones necesarias ante la Dirección de Recursos Financieros, para que le sea entregado el apoyo económico correspondiente a cada uno de las facilitadoras y facilitadores de servicios.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Todos los formatos y los trámites para la implementación del Programa serán gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

#### **10.2. Supervisión y control.**

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, llevará a cabo la supervisión del programa, así como las diversas actividades establecidas en el mismo, solicitando a las áreas encargadas de operarlo diversos instrumentos de trabajo como informes, reportes fotográficos, reporte de actividades o listas de asistencia. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

#### **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa podrán presentar quejas o inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja o inconformidad se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

#### **12. Mecanismos de Exigibilidad**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

En este sentido la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias puedan acceder al Programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Toda información relacionada con este programa, requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social podrá consultarse personalmente en la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Ana María Hernández cuya dirección es Avenida Pacífico no. 181, Barrio de la Concepción. C.P. 4020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs., en el portal de la Alcaldía [www.coyoacan.cdmx.gob.mx](http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx), así como en el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> administrado por la Agencia de Innovación Pública de la Ciudad de México

Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de derechos sociales, serán:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México a través del Órgano Interno de Control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

#### **13.1. Evaluación interna y externa**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### **13.2 Evaluación**

Para este programa social, la evaluación interna será realizada por Coordinación de Política Social y la Dirección de Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas)

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### **14. Indicadores de gestión y de resultados.**

Este programa social se evaluará de acuerdo con los indicadores, metodologías y metas de progresividad que definan el Instituto de Planeación y el Consejo de Evaluación:

#### **Matriz de indicadores de Programas Sociales**

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Bri nda r opo rtun idad de des arro llo a las pers ona s en situ ación de des emp leo	Porcentaje de personas facilitadoras de servicios del programa que recibieron apoyo	(Número de mujeres facilitadoras de servicios beneficiadas por el programa / Número de personas facilitadoras de servicios beneficiadas por el programa) x 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Personas en situación de desempleo	Censos poblacionales Encuestas a las personas beneficiarias	Dirección General de Cultura, Subdirección de Control y Seguimiento Jurídica y de Gobierno, la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, la Dirección Ejecutiva de Gestión Urbana, la Coordinación de Política Social, Subdirección de Servicios de Atención a la Salud, Adicciones y Animales de Compañía, Subdirección del Deporte, Subdirección Territorial Centro, Subdirección Territorial Pedregales, Subdirección Territorial Churubusco Taxqueña, Subdirección Territorial Culhuacanes.	Rebote de la emergencia sanitaria	100 % de las metas físicas programas

P r o p ó s i t o	Impulsar procesos organizacionales y participación que faciliten los vínculos entre la ciudadanía y gobierno	Porcentaje de usuarios de la acción que se incorporaron a los procesos de organización y participación que faciliten los vínculos entre la ciudadanía y gobierno / Total de usuarios programados) * 100	No. de usuarios de la acción que se incorporaron a los procesos de organización y participación que faciliten los vínculos entre la ciudadanía y gobierno	Eficacia	Porcentaje	Anual	Población local y en tránsito de la Alcaldía	Censos poblacionales Encuestas a las personas beneficiarias	Dirección General de Cultura, Subdirección de Control y Seguimiento Jurídica y de Gobierno, la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, la Dirección Ejecutiva de Gestión Urbana, la Coordinación de Política Social, Subdirección de Educación, Subdirección de Servicios de Atención a la Salud, Adicciones y Animales de Compañía, Subdirección del Deporte, Subdirección Territorial Centro, Subdirección Territorial Pedregales, Subdirección Territorial Churubusco Taxqueña, Subdirección Territorial Culhuacanes.	Rebote de la emergencia sanitaria	Incremento de la población que participa en las actividades realizadas por la Alcaldía
---	--	---	---	----------	------------	-------	--	---	--	-----------------------------------	--

C o m p o n e n t e	Apoy o e c o n ó m i c o e n t r e n o s f a c i l i t a d o r e s y f a c i l i t a d o r e s d e s e r v i c i o s d e l p r o g r a m a	Porcent aje de apoyos otorgad os	(Número de mujeres facilitadora s de servicios que recibieron el apoyo/Nú mero de personas facilitadora s de servicios beneficiad as por el programa) x 100	Ef ic a c i a	Por cent aje	A n u e l	Persona s	Repor tes de activi dades	Dirección General de Cultura, Subdirección de Control y Seguimiento Jurídica y de Gobierno, la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, la Dirección Ejecutiva de Gestión Urbana, la Coordinación de Política Social, Subdirección de Educación, Subdirección de Servicios de Atención a la Salud, Adicciones y Animales de Compañía, Subdirección del Deporte, Subdirección Territorial Centro, Subdirección Territorial Pedregales, Subdirección Territorial Churubusco Taxqueña, Subdirección Territorial Culhuacanes.	Cump limie nto de activi dades por parte de las perso nas benef iciari as.	100% de apoy os entre gados
		Porcentaj e de mujeres beneficia rias	(Número de mujeres facilitadora s de servicios que recibieron el apoyo del programa) / (Número de facilitadora s y facilitadore s de servicios Programad os) * 100	Ef ic a c i a	Por cent aje	A n u e l	Persona s	Repor tes de activi dades	Dirección General de Cultura, Subdirección de Control y Seguimiento Jurídica y de Gobierno, la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, la Dirección Ejecutiva de Gestión Urbana, la Coordinación de Política Social, Subdirección de Educación, Subdirección de Servicios de Atención a la Salud, Adicciones y Animales de Compañía, Subdirección del Deporte, Subdirección Territorial Centro, Subdirección Territorial Pedregales, Subdirección Territorial Churubusco Taxqueña, Subdirección Territorial Culhuacanes.	Cump limie nto de activi dades por parte de las perso nas benef iciari as	57% de apoy os entre gados

		Porcentaje de hombres beneficiarios	(Número de hombres facilitadores de servicios que recibieron el apoyo del programa) / (Número de facilitadoras y facilitadores de servicios Programados) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Personas	Reportes de actividades	Dirección General de Cultura, Subdirección de Control y Seguimiento Jurídica y de Gobierno, la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, la Dirección Ejecutiva de Gestión Urbana, la Coordinación de Política Social, Subdirección de Educación, Subdirección de Servicios de Atención a la Salud, Adicciones y Animales de Compañía, Subdirección del Deporte, Subdirección Territorial Centro, Subdirección Territorial Pedregales, Subdirección Territorial Churubusco Taxqueña, Subdirección Territorial Culhuacanes.	Cumplimiento de actividades por parte de las personas beneficiarias	37% de apoyos entre gados
Actividades realizadas por facilitadoras y facilitadores de servicios	Porcentaje de actividades realizadas por facilitadoras y facilitadores de servicios	(Número de actividades realizadas en el periodo) / (Número de actividades programadas) * 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Personas beneficiarias indirectos del Programa	Asistentes a las actividades	Dirección General de Cultura, Subdirección de Control y Seguimiento Jurídica y de Gobierno, la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, la Dirección Ejecutiva de Gestión Urbana, la Coordinación de Política Social, Subdirección de Educación, Subdirección de Servicios de Atención a la Salud, Adicciones y Animales de Compañía, Subdirección del Deporte, Subdirección Territorial Centro, Subdirección Territorial Pedregales, Subdirección Territorial Churubusco Taxqueña, Subdirección Territorial Culhuacanes.	Deserción	100% de las actividades programadas	

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México, por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico), de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

### 15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, Ley de Evaluación, Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en el caso específico de este programa social, la forma de participación. Social, será la siguiente:

Participante	Mujeres y hombres de la Demarcación
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de Participación	Individual y/o Colectiva
Modalidad	Participación Comunitaria
Alcance	Proporcionando información, Toma de Decisiones, Consulta

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

Programa o Acción Social con que se Articula	Este programa no se encuentra articulado con algún otro programa o acción social
Dependencia o Entidad Responsable	No Aplica
Acciones en las que colaboran	No Aplica
Etapas del Programa comprometidas	No Aplica

### 17. Mecanismos de fiscalización

Este programa social fue aprobado en la cuarta sesión ordinaria del COMISIÓN COORDINADORA DEL SISTEMA GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL, celebrada el treinta de diciembre de 2024.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como del Órgano Interno de Control de la Alcaldía, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía vigilará el cumplimiento de estas reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Estas Reglas de operación cuentan con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género, emitida mediante oficio número SMCDMX/0659/2024.

### **18. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía [www.coyoacan.cdmx.gob.mx](http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx):

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo 2026, el padrón de personas beneficiarias de este programa, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dicho padrón estará ordenado de manera alfabética y en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

Tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, el manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Para la implementación de los programas sociales la Alcaldía se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, para tal efecto se observará en todo momento lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Tratándose de las actualizaciones a los padrones de las personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>, bajo el módulo Actualización de las personas beneficiarias para actualizar el SIBIS.

La Alcaldía a fin de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas tiene a cargo este programa social a través de los mecanismos e instrumentos establecidos en estas Reglas.

Cuando sea solicitado, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de las personas beneficiarias de programas sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, esto, con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Alcaldía publicará en el portal de internet [www.coyoacan.cdmx.gob.mx](http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de las personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad para la Ciudad de México, serán sancionados en término de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Se dará estricto cumplimiento a los Lineamientos para la integración del padrón universal.

Los datos personales contenidos en los padrones de las personas beneficiarias serán protegidos de conformidad al Sistema de datos personales de programas y acciones sociales de la Alcaldía Coyoacán, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de mayo de 2023.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO**  
**EN LA ALCALDÍA COYOACÁN**

## ALCALDÍA EN COYOACÁN

**C. FERNANDO CRAVIOTO PADILLA, Director General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán**, con fundamento en los artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 49, 58, 59, 60, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de diciembre de 2024; así como los Ordinales Primero, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que durante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 30 de diciembre de 2024, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SO/IV/11/2024**, las Reglas de Operación del programa social “Comunidad Solidaria y Participativa, Coyoacán Contigo” a ejecutarse en el ejercicio 2025 por la Alcaldía Coyoacán, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “COMUNIDAD SOLIDARIA Y PARTICIPATIVA, COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### a) Alcaldía responsable

Alcaldía Coyoacán

#### **Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.**

##### **Supervisión del programa**

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico

##### **Control y Operación del programa**

Dirección General de Cultura.

Subdirección de Control y Seguimiento Jurídica y de Gobierno

Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico.

Dirección Ejecutiva de Gestión Urbana.

Coordinación de Política Social.

Subdirección de Educación.

Subdirección de Servicios de Atención a la Salud, Adicciones y Animales de Compañía.

Subdirección del Deporte.

Subdirección Territorial Centro.

Subdirección Territorial Pedregales.

Subdirección Territorial Churubusco Taxqueña.

Subdirección Territorial Culhuacanes.

##### **Transferencia de recursos del programa**

Dirección de Recursos Financieros, área responsable de la transferencia de los recursos del programa social.

##### **Difusión del programa**

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión del programa social en medios institucionales de la Alcaldía.

**b) Diagnóstico**

El contexto social, económico y demográfico de los habitantes de la Demarcación, ha generado la existencia de profundos contrastes que requieren de políticas públicas sólidas que disminuyan la pobreza entre los habitantes de la Demarcación la cual es un fenómeno multidimensional que comprende aspectos relacionados con las condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas, la plena integración social.

Tomando en consideración que una de las atribuciones de la Alcaldía en materia de Desarrollo Social es diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo y participación de las personas, la Alcaldía Coyoacán llevará a cabo la ejecución del programa social Comunidad Solidaria y Participativa, Coyoacán Contigo, a través de la cual se buscará que los habitantes de la Demarcación cuenten con al menos un ingreso económico que les permita satisfacer sus necesidades físicas e incrementar su índice de bienestar social, además de fomentar el desarrollo de sus habilidades, el mejoramiento del entorno de la Alcaldía, la cohesión social y la participación ciudadana, que además cuenta con una perspectiva de género al ofrecer espacios para mujeres y hombres de la Demarcación.

**c) Objetivos y líneas de acción.****Objetivo General.**

Contribuir a que las personas habitantes de la Demarcación que se encuentren en situación de desempleo, que habiten en manzanas de Medio, Alto y Muy Alto grado de marginación cuenten con al menos un ingreso económico que les permita incrementar su índice de bienestar social, además de impulsar procesos de organización y participación que faciliten los vínculos entre la ciudadanía y gobierno, así como desarrollar habilidades y aprendizajes entre la población contribuyendo al mejoramiento del entorno de la Alcaldía, la integración y la cohesión social.

**Objetivos específicos y líneas de acción.**

- Fomentar la realización de acciones conjuntas entre habitantes y gobierno.
- Contribuir a la integración y cohesión social.
- Contribuir a los ingresos de las familias de Coyoacán para la satisfacción de sus necesidades básicas.
- Realizar actividades de mejoramiento del entorno de la Alcaldía.
- Brindar oportunidades de desarrollo para las personas facilitadoras de servicios.
- Desarrollo para el fortalecimiento de habilidades de las personas facilitadoras de servicios.

**d) Metas Físicas**

Otorgar apoyos económicos a 477 personas facilitadoras de servicios mayores de 18 años (48 facilitadoras y facilitadores de servicio tipo A, 63 facilitadoras y facilitadores tipo B y 366 facilitadoras y facilitadores tipo C) que realizarán actividades de mejora del entorno, generación de espacios de fomento y participación de la población local y en tránsito de la Demarcación en las actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales que se lleven a cabo en la Alcaldía de apoyo en beneficio de hasta 100,000 habitantes de la Demarcación (hombres, mujeres, niñas y niños).

**e) Programación Presupuestal****Monto total del Presupuestal autorizado para el Programa:**

El monto total del presupuesto autorizado para este programa social en el ejercicio 2025 será de \$40,068,000.00 (Cuarenta millones sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)

Se otorgarán 12 ministraciones a 477 personas facilitadoras de servicios, conforme a lo siguiente:

Tipo de Facilitador	Importe Unitario por ministración	Número de Ministraciones	Importe total anual
48 Facilitadoras y facilitadores A	12,000	12	144,000
63 Facilitadoras y facilitadores B	9,000	12	108,000
366 Facilitadoras y facilitadores C	6,000	12	72,000

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica siendo el área responsable de la transferencia de recursos del programa la Dirección de Recursos Financieros, conforme a lo siguiente:

**f) Requisitos y procedimientos de acceso.**

Las personas interesadas en ser seleccionados para formar parte de este Programa Social como personas facilitadoras de servicios deberán cumplir con los requisitos y documentación que se señalan a continuación:

Presentarse en:

Lugar	Fecha y Hora
La oficina de la Coordinación de Política Social, ubicada en calle Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020	20 de enero de 2025 de 10:00 a 14:00 horas

Cumplir los siguientes requisitos

- Ser mayor de 18 años
- Ser residente de la Alcaldía Coyoacán
- Acudir en fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, y presentar en original y copia los siguientes documentos:

**Presentar la siguiente documentación**

1. Solicitud original de incorporación al programa, misma en la que el solicitante manifestará su situación de desempleo y no recibir apoyo económico en el marco de algún programa o acción social similar (Formato que será proporcionado por el área responsable de la operación del programa).
2. Original y copia de la Identificación Oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Licencia, Cartilla).
3. Comprobante de domicilio en la Alcaldía Coyoacán, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono), solo en caso de que la Identificación no señale el domicilio.
4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) (Únicamente para las y los solicitantes que no incluyan el dato en su Identificación Oficial).

(Presentar originales solo para cotejo)

Es importante precisar que el programa busca el desarrollo de las habilidades con las que cuenta cada persona, sin que se requiera de un perfil específico para cada uno, por tratarse de un apoyo social.

Las personas beneficiarias que formaron parte del programa social durante 2024 y deseen continuar recibiendo el apoyo del mismo durante 2025, deberán cumplir los requisitos señalados en estas Reglas de Operación y presentar nuevamente la documentación señalada.

La entrega de documentos no garantiza el ingreso al programa, sino la inscripción al mismo.

En caso de que algún seleccionado no concluya la entrega de documentación o el trámite correspondiente, su solicitud se desechará y se seleccionará a otro posible beneficiario, para su incorporación al programa social.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

**Procedimientos de acceso**

Recibidos los documentos de las(os) solicitantes, la Coordinación de Política Social aplicará una entrevista a las(os) solicitantes, con el fin de identificar las aptitudes con las que cada uno cuenta para la asignación de actividades del programa social a realizarse, para tal efecto, se requisitará la Cédula de identificación de aptitudes.

Los criterios que se considerarán serán:

- Experiencia.
- Facilidad de comunicación.
- En su caso cursos o talleres tomados.
- Habilidades
- Disponibilidad de tiempo

Los resultados de la entrevista quedarán plasmados en la cédula señalada, misma que será incorporada al expediente de cada facilitador.

Es importante precisar que dicha cédula se establece como medio de selección transparente, en que la únicamente se identificarán los aspectos arriba señalados y no se calificará cada uno, ya que el programa busca el desarrollo de las habilidades con las que cuenta cada persona, sin que se requiera de un perfil específico para cada uno, por tratarse de un apoyo social.

Posterior al registro de personas solicitantes, recepción, revisión de documentos, se conformará el listado de personas solicitantes que podrán incorporarse al programa social, el cual será remitido a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico para su conocimiento.

Se llevará a cabo una mesa de trabajo a la que se convocará a la Dirección General de Cultura, Subdirección de Control y Seguimiento Jurídica y de Gobierno, la Subdirección de Control y Seguimiento de Desarrollo Social y Fomento Económico, la Dirección Ejecutiva de Gestión Urbana, la Coordinación de Política Social, Subdirección de Educación, Subdirección de Servicios de Atención a la Salud, Adicciones y Animales de Compañía, Subdirección del Deporte, Subdirección Territorial Centro, Subdirección Territorial Pedregales, Subdirección Territorial Churubusco Taxqueña, Subdirección Territorial Culhuacanes, para llevar a cabo la distribución de las y los facilitadores de servicios y la asignación de actividades de acuerdo a lo siguiente:

Facilitadoras y facilitadores tipo A

- Recopilación de percepción de resultados y satisfacción de la ciudadanía respecto a los servicios públicos y actividad gubernamental a través de la práctica de encuestas, sondeos, entrevistas y demás técnicas de investigación.
- Participación en jornadas comunitarias.

Facilitadoras y facilitadores tipo B

- Impulsar espacios de diálogo para la construcción de una comunidad sana, colaborativa e inclusiva, a través de la difusión de la lectura (club de lectura, mesas literarias), promoción de los cuidados de la salud (difusión de campañas de salud), vinculación ciudadana (fomento de la participación social) y fomento al arte (difusión de carteleros y eventos culturales).
- Incorporar a la comunidad en actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales impartidas en los distintos centros y espacios de la Demarcación, así como en jornadas comunitarias, miércoles ciudadanos y en otros eventos realizados por la Alcaldía, a través de proporcionar informes y registrar a las personas interesadas (usuarios de programas y acciones sociales).
- Ejecución de talleres o pláticas sobre conciencia sobre el cuidado del Entorno y medio ambiente.

Facilitadoras y facilitadores tipo C

- Participación solidaria en la recuperación y mejora de áreas verdes, parques, jardines, camellones y otras áreas de la Alcaldía e infraestructura pública.
- Identificación de lugares sin iluminación, tiraderos de basura clandestinos, falta de seguridad, ruido excesivo.

"Todas las actividades serán incluyentes, sin limitaciones por cuestiones de género, discapacidad o grupo vulnerable"

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

Todos los formatos y los trámites para la implementación del Programa serán gratuitos.

#### **g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

Las personas solicitantes o beneficiarias del Programa podrán presentar quejas o inconformidades cuando consideren que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

La queja o inconformidad se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

#### **h) Evaluación**

La evaluación interna será realizada por Coordinación de Política Social y la Dirección de Planeación del Desarrollo, de forma anual, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

#### **i) Indicadores de gestión y de resultados.**

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios(as) y de los ciudadanos(as).

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**C. FERNANDO DANIEL CRAVIOTO PADILLA  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO  
EN LA ALCALDÍA COYOACÁN**

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15, apartado A, numerales 2 y 4, apartado B, numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 5, 20, 29, 30, 31, 35, 109, 111, 114, 202, 203 y 204 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 4, 7, 11 fracción I, 43 fracción V, de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículo 145 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; la Alcaldía Tlalpan convoca a participar en la Consulta Pública para presentar opiniones y propuestas para la formulación del Programa de Gobierno 2024 – 2027, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 15 apartado A, numeral 2 señala que la planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.

Que la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en el artículo 145 establece que la Consulta Pública es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual la autoridad titular de la Jefatura de Gobierno o de las Alcaldías consulta de manera directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica a efectos de conocer su opinión respecto de cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial, tales como: la elaboración de los programas, planes de desarrollo; ejecución de políticas y acciones públicas territoriales; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social, cultural y ambiental en la demarcación.

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA TLALPAN 2024 – 2027**

#### **I. OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA.**

Garantizar la difusión del proceso de la Consulta Pública, así como la participación ciudadana en la misma, a efecto de que las y los habitantes de la Demarcación Territorial Tlalpan presenten sus opiniones y propuestas que, en su caso, para la formulación del Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan 2024 -2027.

#### **II. TRASCENDENCIA DEL EJERCICIO.**

El Programa de Gobierno de la demarcación territorial Tlalpan es el instrumento que establecerá las metas y objetivos de la acción pública, la planeación en la Ciudad será democrática, prospectiva, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública y tiene como objetivos:

- I. Hacer efectivos los derechos de las personas establecidos en la Constitución, garantizar el derecho a la ciudad y sus funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental;
- II. Asegurar el desarrollo sustentable de la Ciudad y su transformación socioeconómica para revertir el deterioro en los servicios públicos y satisfacer las necesidades colectivas e individuales, así como los intereses de las comunidades que habitan la Ciudad;
- III. Incidir en la redistribución de la riqueza y en la reducción de las desigualdades económicas y territoriales con perspectiva de: género, no discriminación, inclusión y accesibilidad, diseño universal, interculturalidad, etaria, sustentabilidad y el interés superior de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Disminuir la huella ecológica de la Ciudad para que sea territorialmente eficiente, incluyente, compacta y diversa, ambientalmente sustentable, con espacios y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes y procurar la reducción de emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, olores o cualquier otro tipo de actividad que pueda ocasionar daños a la salud de personas expuestas, así como a la población, al ambiente o los elementos naturales;
- V. Promover la cultura de la responsabilidad social y la participación ciudadana, y
- VI. Fortalecer el Estado social y democrático en el que sea posible el ejercicio de los derechos con apego a los valores de libertad, igualdad y cohesión social.

### III. SUJETOS DE LA CONSULTA PÚBLICA.

**Autoridad responsable de la implementación de la Consulta Pública:**

La Alcaldía Tlalpan, que se sujetará al marco de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales aplicables.

**Autoridad coadyuvante:**

El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, que se sujetarán al marco de sus atribuciones legales.

**Sujetos Consultados:**

Las personas habitantes de la Demarcación Territorial Tlalpan que de manera individual o colectiva respondan a la presente Convocatoria de Consulta Pública mediante opiniones y propuestas para la formulación del Proyecto del Programa de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan. Para efectos de la participación colectiva, se convoca a organizaciones civiles y sociales, universidades públicas y privadas, cámaras empresariales, colegios de profesionistas, entre otros, para emitir sus opiniones y propuestas deberán observar las características de cada etapa de la Consulta Pública en los términos de la presente Convocatoria. En el caso de personas habitantes y menores de 18 años de edad, podrán participar en los términos previstos del artículo 23 del Código Civil del Distrito Federal.

### IV. INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN SUJETO A LA CONSULTA PÚBLICA.

Proyecto de Programa de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan 2024-2027.

### V. ÁMBITO TERRITORIAL.

La presente Consulta Pública será aplicable en la Demarcación Territorial Tlalpan.

### VI. DIFUSIÓN SOCIAL.

El proceso de difusión de la Consulta Pública se realizará a través de los medios oficiales y las redes sociales digitales de la Alcaldía Tlalpan y se colocará los materiales de difusión en espacios públicos dentro de la Demarcación Territorial. El desarrollo de cada una de las etapas del proceso de consulta pública podrá consultarse a través de la página <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>.

El desarrollo de cada una de las etapas del proceso de la Consulta Pública será considerado público y abierto, estarán disponibles en la página oficial de la Alcaldía, salvo por lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa aplicable en la materia.

### VII. PERIODO DEL PROCESO DE CONSULTA.

El proceso de consulta será durante el periodo del 03 al 15 de febrero de 2025.

### VIII. MECANISMOS PARA RECABAR LAS OPINIONES Y PROPUESTAS.

1. De forma virtual, los ciudadanos residentes en la demarcación territorial podrán participar en la Consulta Pública, presentando sus opiniones y propuestas para la formulación del Proyecto de Programa de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan 2024 – 2027, mediante el formato disponible en la siguiente liga <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>. Asimismo, podrán manifestar su participación en las mesas de trabajo presenciales que la Alcaldía instalará para formulación del Programa.

2. De forma física, las Niñas, Niños y Adolescentes podrán participar también mediante los buzones que se ubicarán en escuelas seleccionadas, que serán publicadas en los medios oficiales de la Alcaldía. Con la finalidad de que las personas adultas mayores y personas con discapacidad puedan tener un mejor acceso a participar, se colocarán buzones ciudadanos en las cinco zonas territoriales, cuyas sedes serán publicadas en los medios oficiales de la Alcaldía.

3. A través de mesa de trabajo que se llevarán a cabo el 15 de febrero. Las personas interesadas deberán remitir un correo electrónico en el formato disponible en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>. La Alcaldía informará con antelación a las personas interesadas el horario y la mesa correspondiente, para que confirmen su asistencia y sean informadas de la dinámica que se desarrollará.

4. El registro de participantes se encuentra abierto desde la publicación de la convocatoria y cerrará el 10 de febrero a las 18:00 horas.

**IX. MECANISMO DE DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.**

Los resultados de la Consulta Pública, serán publicados en la página de la Alcaldía Tlalpan <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, garantizando la máxima transparencia y accesibilidad.

**X. FORMA EN QUE SE INCORPORARÁN LOS RESULTADOS EN LA DECISIÓN DE GOBIERNO.**

Las opiniones y propuestas ciudadanas serán incluidas en el Proyecto de Programa de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan 2024-2027, de acuerdo con las facultades y atribuciones de la Alcaldía, así como de las capacidades técnicas y presupuestarias con las que se cuenten.

**XI. DATOS PERSONALES.**

Los datos personales proporcionados por las personas que participen, ya sea de manera individual o colectiva, en la Convocatoria de la Consulta Pública, estarán protegidos conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Atendiendo el principio de máxima publicidad, el domicilio en donde se podrá consultar la convocatoria sin costo alguno es Plaza de la Constitución No. 1, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2025.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**  
**ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

---

**PODER JUDICIAL****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO PLENARIO 29-43/2024, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIÓN DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LAS REGLAS DEL MEDIADOR PRIVADO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**AVISO**, POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE PERSONAS MEDIADORAS PRIVADAS CUYO REGISTRO HA SIDO CANCELADO:

<b>ACUERDO PLENARIO 29-43/2024</b>		
<b>No.</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>NO. DE REGISTRO</b>
<b>1</b>	JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS VÁZQUEZ	<b>Mediador Privado No 033</b>
<b>2</b>	MARTHA ORTIZ RAMÍREZ	<b>Mediador Privado No 344</b>

**TRANSITORIO**

**ÚNICO:** PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Ciudad de México, a 7 de enero de 2025.**

A LA C. DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

**MTRA. ANA MARTHA ALVARADO RIQUELME**

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### COPENHAGEN PECTIN MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Con fundamento en las cláusulas décima cuarta, décima séptima y décima octava de los estatutos sociales de Copenhagen Pectin Mexico, S. de R.L. de C.V. (la "Sociedad"), se convoca a los socios de la Sociedad a una asamblea general que se celebrará el 1 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Javier Barros Sierra 540, 4to piso, Colonia Santa Fe, Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento de ciertos poderes por parte de la Sociedad;
- II. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación de la compraventa de una parte social del capital social de la Sociedad, así como la admisión de un nuevo socio de la Sociedad;
- III. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación, de la remoción del Secretario del Consejo de Gerentes y del nombramiento del Secretario del Consejo de Gerentes sin ser miembro del mismo; y
- IV. Designación de Delegados Especiales para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para que los socios sean admitidos a la Asamblea, bastará que estén inscritos en el Libro de Registro de Socios como titulares de las partes sociales. Los socios podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general o especial o con carta poder, bastando en este último la firma del socio representado.

(Firma)

Huber Equity Corporation  
Representado en este acto por:  
Glenn M. Fish, Vicepresidente

---

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

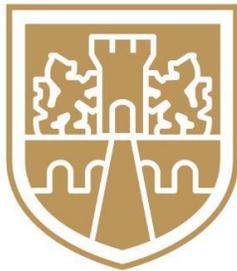
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



# **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana .....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

#### IMPORTANTE

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$42.00)